



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIII

17 de septiembre de 2014

Número 182

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 25 de agosto de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se actualiza la tabla de ponderación correspondiente a la jornada ponderada del personal del ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 31180

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2014, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el turno de resultas de accesos de los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral, efectuada por Resolución de 17 de junio de 2014. ... 31183

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, adoptados en sesión celebrada el día 30 de julio de 2014..... 31185

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación número 9 del proyecto supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza-PLAZA en Zaragoza, promovido por la Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2014/04449). 31188

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de concesión administrativa de aguas a derivar del río Guadalaviar con destino al uso hidroeléctrico en la partida "Santa Croche", del término municipal de Albarracín (Teruel), promovido por José Luis Almazán Navarro (Número Expte. INAGA 500201/01B/2014/01195). 31191

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativa a la modificación del ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 18 de junio de 2010 (Número Expte. INAGA 440201/01A/2009/09837), en relación con el proyecto de explotación de la cantera "Pili", en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), promovido RIA 2002, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01J/2014/08065). 31196



ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 14 de julio de 2014..... 31197

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 26 de agosto de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica el procedimiento de pago de las subvenciones establecido en la Orden de 2 de abril de 2014, por la que se convocan ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos para el año 2014..... 31235

ORDEN de 29 de agosto de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan a artistas plásticos y visuales para la participación en el programa de exposiciones organizado por la Dirección General de Cultura en la Sala Lateral del IAACC Pablo Serrano en el año 2015. 31236

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de creación de servicios de orientación educativa, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 31242

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2014, del Director General de Ordenación Académica, por la que se regulan las distribuciones horarias de varios ciclos formativos de grado medio y grado superior, en régimen de enseñanza presencial. 31243

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia formalización del contrato 00034-2014 Lotes 1 y 2. 31249

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante el que se publica la formalización del contrato de obras de mejora en tramo urbano de la carretera de Madrid (Zaragoza), mediante Procedimiento Abierto y un solo criterio de adjudicación..... 31250

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, de la resolución de estimación de solicitud/aprobación de modificación de datos del Registro Vitícola..... 31251

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Heiko Hans Finzel, referida al trámite de audiencia en el expediente número Z-14-2601-01 en materia de protección de menores. 31252

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Fouad Hakim, de la resolución recaída en el expediente número Z-13-2043-04 en materia de protección de menores. 31253

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Rey García, de la resolución recaída en el expediente número Z-14-0011-03 en materia de protección de menores. 31254



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Juan Antonio Mejias Gorreta, de la resolución recaída en los expedientes número Z-07-1355-02, Z-09-1355-03 y Z-11-1355-04 en materia de protección de menores.	31255
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Konstantin Robert Bociu, de la resolución recaída en los expedientes número Z-11-1950-02, 03, 04, 05 y 06 en materia de protección de menores.	31256
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Manuel Valera López, de la resolución recaída en el expediente número Z-02-0618-02 en materia de protección de menores.	31257
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Raquel Vayad Gomez, de la resolución recaída en el expediente número Z-10-1655-03 en materia de protección de menores.	31258
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Vanesa Nieto Gil, de las resoluciones recaídas en los expedientes número Z-10-1824-01 y 02 en materia de protección de menores.	31259
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la propuesta de resolución del expediente número 50.055/14-C que se detalla en el anexo.	31260
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la propuesta de resolución del expediente número 50.066/14-C que se detalla en el anexo.	31261
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, que se efectúa al amparo del artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a D. Jonathan García Casanova y a D.ª Anais Pajarola Nadal, referida a que manifiesten su consentimiento u oposición al acogimiento en el expediente número H/14/0444/01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, dado que se desconoce el domicilio para recibir notificaciones.	31262
AYUNTAMIENTO DE CASPE	
EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas, para la instalación de "Consulta veterinaria".	31263
EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas, para la instalación de "Explotación ovina de 600 plazas existente".	31264



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 25 de agosto de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se actualiza la tabla de ponderación correspondiente a la jornada ponderada del personal del ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El apartado 4.2 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el artículo 8.2 del vigente VII convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón definen la jornada laboral ponderada, previéndose el establecimiento de la correspondiente tabla de ponderación, previa negociación con los representantes legales de los trabajadores.

La Orden de 31 de julio de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece la tabla de ponderación correspondiente a la jornada ponderada del personal del ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluye la tabla de ponderación correspondiente a la jornada laboral ponderada del personal del citado ámbito sectorial, aplicando la jornada de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012 y tomando en consideración que, por Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se limitaron a tres los días de asuntos particulares a los que tienen derecho los empleados públicos.

La disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, ha modificado el apartado k) del artículo 48 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, incrementando en uno el número de días de permiso por asuntos particulares a los que tiene derecho todo el personal del conjunto de las Administraciones Públicas. Dicha disposición entró en vigor el pasado 22 de diciembre de 2013.

En su virtud, previa información a las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 1.1.j) del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispongo:

Artículo único. *Tabla de ponderación.*

1. Se actualiza la tabla de ponderación aplicable a la jornada laboral ponderada, que aparece como anexo a esta orden.
2. Dicha actualización resultará de aplicación a la jornada laboral correspondiente al año 2014 y sucesivos.

Zaragoza, 25 de agosto de 2014.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JAVIER CAMPOY MONREAL**

ANEXO

TABLA DE PONDERACIÓN DE JORNADA

TURNO DE TRABAJO			LIBRANZAS				JORNADA
NOCHE	LSN	M/T	VAC	DLD	FEST	LIB	HORAS AÑO
20	20	195	22	4	16	88	1565
21	21	193	22	4	16	88	1561
22	22	190	22	4	16	89	1550
23	23	189	22	4	16	88	1553
24	24	187	22	4	16	88	1549
25	25	186	22	4	16	87	1552
26	26	184	22	4	16	87	1548
27	27	183	22	4	16	86	1551
28	28	182	22	4	16	85	1554
29	29	180	22	4	16	85	1550
30	30	180	22	4	16	83	1560
31	31	178	22	4	16	83	1556
32	32	176	22	4	16	83	1552
33	33	174	22	4	16	83	1548
34	34	172	22	4	16	83	1544
35	35	170	22	4	16	83	1540
36	36	168	22	4	16	83	1536
37	37	166	22	4	16	83	1532
38	38	164	22	4	16	83	1528
39	39	163	22	4	16	82	1531
40	40	161	22	4	16	82	1527
41	41	159	22	4	16	82	1523
42	42	157	22	4	16	82	1519
43	43	156	22	4	16	81	1522
44	44	154	22	4	16	81	1518
45	45	153	22	4	16	80	1521
46	46	151	22	4	16	80	1517
47	47	150	22	4	16	79	1520
48	48	148	22	4	16	79	1516
49	49	147	22	4	16	78	1519
50	50	145	22	4	16	78	1515
51	51	143	22	4	16	78	1511
52	52	142	22	4	16	77	1514
53	53	141	22	4	16	76	1517
54	54	139	22	4	16	76	1513
55	55	138	22	4	16	75	1516
56	56	136	22	4	16	75	1512
57	57	135	22	4	16	74	1515
58	58	133	22	4	16	74	1511
59	59	131	22	4	16	74	1507
60	60	130	22	4	16	73	1510
61	61	129	22	4	16	72	1513
62	62	127	22	4	16	72	1509
63	63	126	22	4	16	71	1512
64	64	124	22	4	16	71	1508
65	65	122	22	4	16	71	1504
66	66	121	22	4	16	70	1507
67	67	120	22	4	16	69	1510
68	68	118	22	4	16	69	1506
69	69	116	22	4	16	69	1502

70	70	115	22	4	16	68	1505
71	71	114	22	4	16	67	1508
72	72	112	22	4	16	67	1504
73	73	111	22	4	16	66	1507
74	74	109	22	4	16	66	1503
75	75	107	22	4	16	66	1499
76	76	106	22	4	16	65	1502
77	77	105	22	4	16	64	1505
78	78	103	22	4	16	64	1501
79	79	101	22	4	16	64	1497
80	80	100	22	4	16	63	1500
81	81	99	22	4	16	62	1503
82	82	97	22	4	16	62	1499
83	83	95	22	4	16	62	1495
84	84	94	22	4	16	61	1498
85	85	92	22	4	16	61	1494

Lectura: LSN: Libranza salida de noche

M/T: Mañana/Tarde

VAC: Vacaciones

DLD: Días libre disposición

FEST: Festivos

LIB: Libranzas

Turnos de trabajo:

Mañana/Tarde: 7 horas

Noche: 10 horas



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2014, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el turno de resultados de accesos de los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral, efectuada por Resolución de 17 de junio de 2014.

Por Resolución de 17 de junio de 2014 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 129, de 4 de julio de 2014, modificada por Resolución de 17 de julio de 2014, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 148, de 30 de julio de 2014, se convocó el turno de resultados de los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral generados en el turno de accesos.

Vista la propuesta que eleva la Comisión de Valoración designada por Resolución de 30 de abril de 2013, que ha procedido a la puntuación de los méritos alegados por los candidatos admitidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47.4 del vigente convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General resuelve:

Primero.— Excluir, por no reunir las condiciones requeridas, las solicitudes de los siguientes aspirantes con indicación de las causas de exclusión aplicadas:

1. Excluidos por solicitar puestos de trabajo de la misma categoría profesional que ostentan:

- M.^a Isabel Ferrer Giménez
- Mariano Gaspar Gaspar
- M.^a Asunción Gil Solanes
- José Miguel Royo Plo (para la plaza Número RPT 8176).

2. Excluido por no acreditar conocimientos y/o experiencia en materia de sonorización e iluminación de espacios escénicos:

- Antonio Rincón Gáñez (para la plaza Número RPT 14994).

3. Excluido por pedir plaza no incluida en la convocatoria:

- Antonio Saz Oquendo

Segundo.— Adjudicar, con carácter definitivo, los puestos de trabajo convocados que figuran en el anexo I de la presente resolución, a los candidatos admitidos que optan a los mismos conforme a las puntuaciones obtenidas según los años de servicios reconocidos, puntuaciones que se ajustan a las normas del artículo 48 del convenio Colectivo y que constan en las actas correspondientes del órgano seleccionador actuante.

Los destinos adjudicados son irrenunciables y deberán quedar provistos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.7 del citado convenio, en el plazo de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en localidad distinta, a contar a partir del día siguiente al del cese el cual deberá, a su vez, producirse en el plazo de tres días hábiles.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la citada publicación.

Tercero.— El destino obtenido supondrá la nueva clasificación profesional del trabajador, cuyo contrato será novado en lo referente a categoría profesional y retribuciones aplicables.

Contra la presente resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía judicial laboral, de conformidad con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social ("Boletín Oficial del Estado", número 245, de 11 de octubre de 2011).

Zaragoza, 1 de septiembre de 2014.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**

ANEXO I
ADJUDICACIÓN RESULTAS DE ACCESOS

PUESTO DENOMINACION	CENTRO DESTINO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	APELLIDOS, NOMBRE	P. TOTAL
8987 CAPATAZ AGRARIO/A	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, G.	Zaragoza	ENFEDAQUE MARTES, PASCUAL	3,60000
14820 OF.1ª DE MANTENIMIENTO	GALLICUM-ZUERA	DPTO. EDUCACION, U.C.)	Zuera	RINCON GANEZ, ANTONIO	1,47000
9969 OF.2ª AYUDANTE/A DE COCINA	MONSALUD-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, U.C.)	Zaragoza	GIMENEZ ASTALS, PILAR	1,98000
7996 OF.2ª DE LABORATORIO	LABORATORIO DE CALIDAD DE DPTO.O.P., URB. VIV. Y T	DPTO. O.P., URB. VIV. Y T	Zaragoza	ROYO PLO, JOSE MIGUEL	1,05000
14742 P.SERVICIOS AUXILIARES	PIRAMIDE-ALMUDEVAR	DPTO. EDUCACION, U.C.)	Almudevar	POSAC SIESO, Mª ESPERANZA	2,82000
14069 P.SERVICIOS AUXILIARES	BAJO ARAGÓN-ALCAÑIZ	DPTO. EDUCACION, U.C.)	Alcañiz	PALOMO GIMENO, MARIA TERESA	1,68000
13584 P.SERVICIOS AUXILIARES	OFICINA EMPLEO FRAGA	DPTO. ECONOMIA Y EMP	Fraga	IBÁÑEZ BARON, MARIA PILAR	1,13000
18634 P.SERVICIOS AUXILIARES	OFICINA DELEGADA FRAGA	DPTO. POLITICA TERRITI	Fraga	ASO SANCHEZ, ANA	1,28000
8590 PEON/A ES.CARRETERAS	SUBD.CARRETERAS DE Zª	DPTO.O.P., URB. VIV. Y T	Borja	CRUZ NADAL, CARLOS	1,54000



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, adoptados en sesión celebrada el día 30 de julio de 2014.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2014, adoptó los siguientes acuerdos:

- I. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 30 de julio de 2014.
- II. Expedientes dictaminados por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

1. Calanda: Aprobación definitiva parcial de la parte que quedó en suspenso del Plan General de Ordenación Urbana (CPU-2012/133).

Primero.— Aprobar definitivamente, de forma parcial, en aquellos contenidos que quedaron pendientes en el anterior Consejo; en consecuencia, queda aprobado la totalidad del Plan General de Ordenación Urbana de Calanda por considerarse cumplidos los requisitos procedimentales, competenciales, documentales y materiales establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, una vez subsanados los reparos formulados en lo relativo a las siguientes clases, categorías de suelo y ámbitos territoriales:

- El suelo urbano no consolidado, en los sectores 1, 2, 3, 5, 6 y 7 definidos en la nueva documentación presentada. No obstante, deberá completarse la documentación técnica con los datos pormenorizados relativos a las nuevas unidades de ejecución previstas.
- El suelo urbanizable delimitado, incluido en los sectores 9 y 10 definidos en la nueva documentación presentada.
- El suelo no urbanizable genérico, incluido en el ámbito de protección del entorno industrial localizado junto al polígono de La Fuensalada.
- El suelo no urbanizable especial.

Segundo.— Deberá presentarse un documento técnico que refunda toda la documentación aprobada definitivamente e incorpore los reparos señalados en el presente acuerdo.

Tercero.— Se suspende la publicación del contenido normativo del plan general hasta que se presente un texto refundido del documento técnico debidamente diligenciado.

2. Bea: Aprobación definitiva del Plan General simplificado de Ordenación Urbana (CPU-2014/26).

Primero.— Suspender en la totalidad la aprobación definitiva del Plan General simplificado de Ordenación Urbana de Bea, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y el artículo 64.3 apartado e) del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, al considerar que existen deficiencias documentales que impiden el pronunciamiento fundado sobre el cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles, procediendo a la devolución del expediente al ayuntamiento para su subsanación.

Segundo.— Indicar al Ayuntamiento de Bea que, conforme a lo establecido en el artículo 286.8 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se establece la posibilidad de formalizar mediante convenio entre ese ayuntamiento y la administración autonómica, una encomienda para la tramitación del plan general simplificado en la Administración de la Comunidad Autónoma, especialmente en lo relativo en la dirección técnica de los trabajos; todo ello, en aras al principio de colaboración entre administraciones que consagra la Constitución y que desarrolla la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Teruel: Aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana que afecta al área 11.1.a), carretera de Zaragoza, manzanas 2 y 3 situadas en el centro penitenciario (CPU-2014/84).

Primero.— Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana por cumplir con todos los requisitos procedimentales, competenciales, documentales y materiales establecidos en el ordenamiento jurídico; no obstante, deberán satisfacerse los reparos establecidos en la valoración de este acuerdo para poder considerar que la documen-



tación presentada contiene los elementos necesarios para dar cumplimiento íntegro a lo establecido en el artículo 78, punto 1 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Del mismo modo, deberá darse cumplimiento al Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA), relativo al ámbito afectado por la modificación. En este caso, como la modificación no afecta a ningún ámbito concreto de las fichas del anexo V, bastará con presentar los datos generales que establecen las fichas en formato Excel, así como presentar la modificación en formato digital.

Segundo.— Proceder a la publicación de la aprobación definitiva de la modificación, suspendiendo la publicación del contenido normativo de la misma hasta que se completen los reparos en la documentación técnica, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

4. Perales del Alfambra: Informe vinculante sobre la modificación número 1 del Plan especial de infraestructuras y mejora del medio rural para el desarrollo del polígono agro-industrial (CPU-2014/81).

Primero.— Informar favorablemente la modificación número 1 del Plan especial de infraestructuras y mejora del medio rural para el desarrollo del polígono agro-industrial, puesto que se consideran cumplidos los requisitos procedimentales, competenciales y materiales exigidos en el planeamiento vigente; no obstante, deberán satisfacerse los reparos planteados para poder considerar que la documentación presentada contiene los elementos necesarios para dar cumplimiento íntegro a lo establecido en el artículo 78, punto 1 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Segundo.— El ayuntamiento deberá remitir a este Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel un ejemplar del documento que sea objeto de aprobación definitiva debidamente diligenciado y en soporte digital, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en su nueva redacción dada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo.

5. Informar favorablemente la instalación existente de servicios de radiodifusión, en polígono 50, parcela 14, del suelo no urbanizable de Abejuela. Promotor: Retevisión I, S.A.U.

6. Informar favorablemente la instalación existente de servicios de radiodifusión, en polígono 8, parcela 56, del suelo no urbanizable de Mora de Rubielos. Promotor: Retevisión I, S.A.U.

7. Informar favorablemente el núcleo zoológico (perrera y nave equina) y explotación ganadera de boxes de yeguas, en polígono 47, parcelas 7 y 669, del suelo no urbanizable de Teruel; promotor: José Ríos Pascual, condicionado a la autorización de la Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento, por ubicarse la actuación en la zona de afección de la carretera N-330, y de la Confederación Hidrográfica del Júcar, por su proximidad al barranco de Barrachina.

8. Informar favorablemente la construcción de un centro de investigación bioquímica y agroalimentaria en masía Roya, ubicada en la margen derecha de la carretera N-420, p.k. 586,000, polígono 4, parcela 1, del suelo no urbanizable de Teruel; promotor: Fertinagro Nutrientes, S.L., condicionado a la obtención de autorización de la Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento, por ubicarse la actuación en la zona de afección de la carretera N-420; a la autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar, por vertidos, y al informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por encontrarse la actuación en el ámbito del Decreto 92/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el crujiante (*Vella Pseudocytisus Subsp Pauni* Gómez Campo) y se aprueba su Plan de recuperación.

9. Teruel: resolución al requerimiento previo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel del acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en sesión de fecha 8 de mayo de 2014, relativo a la aprobación definitiva del expediente de tasación conjunta para expropiación de los bienes y derechos afectados por la modificación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana, sistema general de la vía perimetral de Barrios. Promotor: Ayuntamiento de Teruel (CPU-2014/47).

Primero.— Estimar parcialmente el requerimiento previo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel al acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urba-



nismo de Teruel, en su sesión de fecha 8 de mayo de 2014, relativo a la aprobación definitiva del expediente de tasación conjunta para los bienes y derechos afectados por la modificación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana sistema general vía perimetral de Barrios, debiendo rectificarse el acuerdo adoptado aunque manteniéndose los mismos valores que en el expediente aprobado definitivamente, debiendo incorporarse la resolución de alegaciones del Pleno del Ayuntamiento de Teruel y procediendo a la notificación a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en su redacción previa a la entrada en vigor de la Ley 4/2013, de 23 de mayo, otorgándoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito ante los Servicios de la Subdirección de Urbanismo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de Teruel su disconformidad con la valoración aprobada en la sesión de 8 de mayo de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 209.1 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Segundo.— Asumir el informe municipal de resolución de alegaciones a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez que ha sido modificado el documento técnico con las correcciones resultantes de las alegaciones aceptadas por el ayuntamiento. Como consecuencia de ello, deberá darse traslado al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Teruel de las hojas de aprecio corregidas, número 36 y número 38, que han sido impugnadas por su titular, a los efectos del artículo 209.2 de la precitada Ley 3/2009, de 17 de junio.

Tercero.— Deberá procederse a la corrección del documento técnico del expediente de expropiación forzosa mediante el procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la vía de conexión de Barrios de Teruel, aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de fecha 23 de noviembre de 2005, en lo referente a las fincas aportadas número 42, número 43, número 91 y número 93, en virtud de lo establecido en el artículo 105.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en este “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 101/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Urbanismo de Aragón y de los Consejos Provinciales de Urbanismo.

Teruel, 30 de julio de 2014.— La Secretaria del Consejo, Ruth Cárdenas Carpi.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación número 9 del proyecto supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza-PLAZA en Zaragoza, promovido por la Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2014/04449).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso, para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, artículo 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, grupo 9.7. Cualquier cambio o ampliación de los proyectos de los anexos II y III, aun los ya evaluados ambientalmente, autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente).

Promotor: Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A.

Antecedentes: Orden de 14 de marzo de 2002, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, en el término municipal de Zaragoza, promovida por Plataforma Logística de Zaragoza, S.A.

Proyecto: Ampliación de la Plataforma Logística de Zaragoza, para la construcción de una nave de grandes dimensiones.

Descripción básica del proyecto presentado: Dada la solicitud de varias empresas, para la construcción de una nave de grandes dimensiones, estimada en 180.000 m², se ha planteado la ampliación de la Plataforma Logística de PLAZA, considerando tres alternativas de localización. De entre todas las alternativas, se ha seleccionado la de menor superficie, la alternativa 2, denominada "Centro", de 338.450 m²; entre otras razones, por ubicarse colindante con la plataforma actual, por disponer de acceso ya ejecutado y por la proximidad a las redes de servicios de PLAZA. En el Plan General de Ordenación Urbana vigente estos terrenos están clasificados como suelo no urbanizable especial de protección de la agricultura en el secano tradicional.

El suministro de agua se realizará a través de dos redes independientes, una para agua potable y otra para uso industrial, incendios y riego, conectando ambas redes con las ya ejecutadas para el suministro de la Zona de Reserva de Futuros Crecimientos. Para el saneamiento, se prevé instalar una arqueta y una caseta de bombeo para conectar con el colector principal de PLAZA, realizándose el tratamiento en la depuradora existente del polígono industrial. Para las redes de suministro de agua y saneamiento será necesario instalar una longitud de tuberías de 1.580 m.

Para suministro eléctrico se instalará una red de media tensión subterránea de 15 kV con entrada y salida en la subestación eléctrica transformadora de PLAZA, necesitando una longitud de cableado de 2.600 m.

La conducción de aguas pluviales se realizará mediante cunetas abiertas en la zona verde y zonas no transformadas, y soterrándose mediante colectores en las zonas de vial y estacionamiento.

La ampliación propuesta conecta con la rotonda existente que da acceso a la Zona de Reserva de Futuros Crecimientos, ya desarrollada.

En total está prevista una ocupación de 338.450 m², que incluye las áreas logísticas industriales, áreas de infraestructuras, zonas verdes, estacionamientos y nuevos viales.

Se estima un excedente de tierras próximo a los 2 millones de m³. Para el vertido de las mismas, se han propuesto tres alternativas, dos de ellas (alternativas V1 y V2) consisten en ocupar terrenos dentro de la plataforma logística, mientras que la tercera consiste en trasladar los excedentes directamente al vertedero autorizado de Valmadrid, a unos 32 km de distancia. La alternativa elegida es la V2, que ocupa 280.134 m², con un volumen de relleno aproximado de 2.000.000 m³, afectando a dos vías pecuarias y a una zona ya degradada por las fases anteriores de las obras.

Documentación presentada.

Documento ambiental (artículo 26 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 9 de mayo de 2014.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

Ayuntamiento de Zaragoza.

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Dirección General de Carreteras.



Dirección General de Energía y Minas.
 Dirección General de Ordenación del Territorio.
 Dirección General de Patrimonio Cultural.
 Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras.
 Dirección General de Urbanismo.
 Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
 Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
 Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 27 de junio de 2014, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas.

Dirección General de Carreteras: Informa que el ámbito de actuación no afecta a ninguna de las zonas de protección y defensa de la carretera A-120 y, por tanto, no procede aportar sugerencias para la elaboración del estudio de impacto ambiental, en su caso.

Ayuntamiento de Zaragoza: Remite el informe emitido por la Sección de Control de la Contaminación de la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en el que se concluye tras la valoración del proyecto y el estudio, que no se plantean objeciones al tratamiento de los aspectos ambientales que recoge el estudio realizado para la ampliación de la Plataforma Logística de Zaragoza.

Dirección General de Ordenación del Territorio: Realiza las siguientes consideraciones a tener en cuenta: 1) la necesidad de justificar y valorar las distintas alternativas presentadas u otras que pudieran existir; 2) el tamaño de la superficie de suelo a transformar y los impactos causados sobre el medio ambiente, en concreto sobre la vegetación natural (matorrales gipsícolas), el paisaje y las vías pecuarias; 3) los efectos acumulativos con la superficie previamente transformada por PLAZA.

Ubicación del proyecto.

La actuación se localiza en el término municipal de Zaragoza, junto a la actual Plataforma Logística de Zaragoza, en la hoja 1:50.000 IGN número 383 "Zaragoza". Las coordenadas UTM (ETRS 1989), referidas al huso 30, del centro de la ubicación seleccionada para la nave son: 664.920/4.610.199, y las coordenadas del centro de la ubicación del vertedero son: 664.850/4.612.965.

Caracterización de la ubicación.

Descripción general.

El entorno en el que se localiza la actuación se caracteriza por ser una zona antropizada, con escasa vegetación natural, encontrando en las zonas altas de ladera, matorral de romeral mixto con aliaga y en las zonas más bajas esparto, jabonera, asnallo, ontina, orgaza y alguna retama. En las dos alternativas propuestas como vertedero, la vegetación es escasa al tratarse de terrenos ya removidos y está compuesta por herbáceas. Los terrenos propuestos para las 3 alternativas de localización se corresponden en su mayoría con campos de cultivo y eriales, afectando a algunas zonas de matorral gipsícola.

Aspectos singulares.

Ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), sin afectar a áreas críticas para la conservación de esta especie.

Vías pecuarias: "Vereda de Épila" y "Vereda de La Ribera".

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Afección a vegetación. Valoración: impacto bajo. Todas las alternativas de localización afectan a vegetación matorral gipsícola. La alternativa seleccionada supondrá la eliminación de unas 6,70 ha de matorral que equivalen al 19,80% del total de la ocupación; no obstante, dada la abundancia de este tipo de hábitat en el entorno, la escasa superficie a afectar ya que se aprovechan en su mayoría campos de cultivo y eriales y el plan de restauración propuesto para aquellas zonas no ocupadas permanentemente (4,26 ha), se considera un impacto no significativo.
- Afección a la fauna. Valoración: impacto bajo. La ejecución del proyecto puede originar molestias sobre la fauna, especialmente sobre el cernícalo primilla; no obstante, dada su localización en una zona muy antropizada y alejada de las áreas críticas para esta especie, no se esperan afecciones significativas.
- Impacto sobre el dominio público pecuario. Valoración: impacto medio. La zona de vertedero propuesta afecta a terrenos de las vías pecuarias: "Vereda de Épila" y "Vereda



de La Ribera". El uso previsto para estos terrenos supone la interrupción de sus trazados, impidiendo los usos de las cabañeras.

- d) Impacto acústico. Valoración: impacto bajo. Durante la fase de obras, la maquinaria y los trabajos de excavación producirán la emisión de ruidos, tratándose de una zona urbanizada con presencia de industrias y un campo de golf. Este impacto, aunque en menor medida, perdurará durante la fase de funcionamiento; no obstante, con la adopción de las medidas oportunas, el impacto se verá reducido.
- e) Impacto sobre el paisaje. Valoración: impacto bajo, ya que la zona está altamente antropizada.

Vistos, el expediente administrativo; los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas preceptivas, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación número 9 del proyecto supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza-PLAZA en Zaragoza, promovido por la Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A., por los siguientes motivos:

- a) Afecciones no significativas sobre los objetivos de conservación del Plan de conservación del cernícalo primilla.
- b) Por su localización dentro de la actual plataforma logística, aprovechando terrenos antropizados y sirviéndose de las infraestructuras existentes.
- c) La compatibilidad del proyecto con el medio afectado, siempre que se observen las medidas correctoras establecidas en la presente resolución.

2. Establecer las siguientes condiciones que dan cumplimiento a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, sobre evaluación ambiental de zonas sensibles, que deberán figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto.

- Con anterioridad a la ejecución del proyecto se deberán recabar todas las autorizaciones referentes a la afección al dominio público pecuario en las vías pecuarias "Vereda de Épila" y "Vereda de La Ribera", conforme a la legislación vigente.

- Los residuos generados durante las fases de obras serán gestionados correctamente según la legislación vigente al respecto. Para los excedentes de excavación y los residuos de construcción, deberán cumplirse las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 117/2009, de 23 de junio.

- En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados, se garantizarán los objetivos de calidad acústica contemplados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Se emprenderán las medidas necesarias (apantallamientos) para mitigar dichas afecciones, en especial en las zonas próximas al campo de golf, y la maquinaria utilizada en la fase de obras debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre y, en particular, cuando les sea de aplicación a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de agosto de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**

CSV: BOA20140917004



RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de concesión administrativa de aguas a derivar del río Guadalaviar con destino al uso hidroeléctrico en la partida “Santa Croche”, del término municipal de Albarracín (Teruel), promovido por José Luis Almazán Navarro (Número Expte. INAGA 500201/01B/2014/01195).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso, para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, artículo 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, grupo 3.3. Instalaciones para la producción de energía hidroeléctrica, cuando, según lo establecido en el anexo II, no lo exija cualquiera de las obras que constituye la instalación).

Promotor: José Luis Almazán Navarro.

Proyecto: Concesión administrativa de aguas a derivar del río Guadalaviar con destino al uso hidroeléctrico en la partida “Santa Croche”, del término municipal de Albarracín (Teruel).

Antecedentes

Con fecha 30 de agosto de 2007, se emite resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se acuerda no someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de línea eléctrica aérea de 20 kV “polígono Los Rubiales-Masía de Santa Croche”, en el término municipal de Albarracín (Teruel), promovido por D. José Almazán Navarro (Número Expte. INAGA 500201/01/2007/03584).

Con fecha 29 de julio de 2009, se resuelve autorizar, de forma condicionada, la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 8-A denominado “Rodeo de la Ciudad”, sito en el término municipal de Albarracín (Teruel), para instalar línea aérea de media tensión y centro de transformación a la intemperie para suministro a Masía Santa Croche, promovido por D. José Luis Almazán Navarro (Número Expte. INAGA 44010/44/2008/12531).

Con fecha 27 de julio de 2011, el órgano de cuenca remite la documentación a la Subdirección General de Impacto Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, solicitando el inicio del procedimiento de evaluación ambiental del citado proyecto.

Durante la tramitación efectuada por la Subdirección General de Impacto Ambiental se realizaron consultas al Gobierno de Aragón (Dirección General de Conservación de Medio Natural, Instituto Aragonés del Agua, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Dirección General de Calidad Ambiental, Dirección General de Energía y Minas y Dirección General de Patrimonio Cultural), así como al Ayuntamiento de Albarracín, a la Diputación Provincial de Teruel, a la Confederación Hidrográfica del Júcar, a Ecologistas en Acción, a la Asociación para el Estudio y Mejora de los Salmónidos-Ríos con Vida, a la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirLife) y a WWF ADENA.

Se recibieron las respuestas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, en el sentido de la no incompatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca del Júcar, realizando una serie de consideraciones; de la Dirección General de Patrimonio Cultural, indicando la existencia de dos elementos declarados bien de interés cultural en el entorno inmediato del proyecto, y recordando la necesidad de someter cualquier actividad dentro del entorno de protección, a autorización por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel; del Ayuntamiento de Albarracín, que se opone a cualquier obra hidráulica para producción de energía eléctrica que suponga una merma del caudal del río Guadalaviar, sin que obedezca a ningún interés social o utilidad pública que justifique afección al dominio público hidráulico, y del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, indicando una serie de aspectos en los que se debería incidir en caso de someter las actuaciones a evaluación de impacto ambiental, en relación al régimen de caudales del río, a las comunidades piscícolas y a otras posibles actividades o infraestructuras vinculadas al proyecto.

Con fecha 26 de diciembre de 2013, la Subdirección General de Evaluación Ambiental devuelve el expediente a la Confederación Hidrográfica del Júcar junto con copia de la resolución de declaración de incompetencia en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto con objeto, si procede, de su remisión al órgano sustantivo competente de la Comunidad Autónoma donde se sitúa el proyecto.

Con fecha 20 de enero de 2014, la Confederación Hidrográfica del Júcar remite toda la documentación obrante en el expediente al Instituto Aragonés del Agua para que informe sobre la necesidad o no de sometimiento a evaluación de impacto ambiental, desde donde, a su vez, se remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por ser el órgano de la Comunidad Autónoma de Aragón competente en la materia.



Descripción básica del proyecto presentado.

Se pretende la producción hidroeléctrica de energía para abastecer al antiguo molino-masía restaurada de Santa Croche, que requiere una potencia de 15 kW. El caudal necesario a turbinar para producir dicha energía es de 300 l/s.

Todas las infraestructuras necesarias ya existen en la actualidad: el molino disponía históricamente de una antigua concesión de aguas procedente del río Guadalaviar para el aprovechamiento harinero y riegos. También histórica es la existencia del azud de derivación, ubicado 1 km aproximadamente aguas arriba del molino, consistente en una pared de 1 m de altura por 3 m de ancho y una longitud aproximada de 10 m; dispone de dos compuertas de tajaderas metálicas, para regular el flujo al canal de derivación y para el desagüe al río respectivamente; se indica que se producen importantes filtraciones por debajo de la barrera de hormigón garantizando un caudal ecológico. El canal de derivación, también funcional en la actualidad, cuenta con 1.000 m de longitud aproximadamente, tiene entre 1 y 2 m de anchura y 1 m de profundidad, siendo las paredes de tierra arcillosa y canalizado en piedra a su entrada en el molino. El canal finaliza en la cámara de carga, compuesta por muros de hormigón armado, que conecta con la tubería que da acceso a la turbina. Se prevé la instalación de rejillas en el canal de derivación antes de la entrada a la turbina para evitar la turbinación de especies ictícolas, con una profundidad de 1,30 m, una separación entre ellas de 25 mm y una inclinación de 30.º sobre la horizontal.

La turbina funciona como una Kaplan tubular y está instalada en el nivel inferior del molino, bajo el antiguo almacén. El canal de desagüe a la salida de la turbina va a parar a la balsa de decantación, desde la cual sale otra tubería de 103 m de largo, que finaliza en el río. En la incorporación al río existe una escollera para amortiguar las posibles turbulencias en el reintegro del agua al río.

Documentación presentada.

Documento ambiental (artículo 26 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 16 de febrero de 2014.

Requerimiento. Fecha de presentación: 9 de junio de 2014.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

Ayuntamiento de Albarracín.

Comarca de la Sierra de Albarracín.

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

Confederación Hidrográfica del Júcar.

Dirección General de Energía y Minas.

Dirección General de Ordenación del Territorio.

Dirección General de Patrimonio Cultural.

Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.

Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

Ecologistas en Acción-OTUS.

Fundación Ecología y Desarrollo.

Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 122, de 27 de junio de 2014, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas.

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel: No se considera necesario someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental; los agentes de protección de la naturaleza han corroborado que la conducción de agua lleva funcionando más de 10 años; aunque parece ser que las filtraciones existentes son suficientes para mantener caudal ecológico, se considera conveniente incluir una cláusula en la autorización, de respetar un caudal ecológico mínimo de 500 l/s para garantizar la vida acuática del río.

Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural: Comunica que no será necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica y arqueológica. Únicamente, si en el transcurso de las labores de explotación se localizara algún resto arqueológico o paleontológico se deberá comunicar a este organismo, quien arbitrará las medidas para el correcto tratamiento de los restos.

Dirección General de Ordenación del Territorio: Considera que no es necesario someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental, siempre y cuando se determine la compatibilidad de la actuación con el mantenimiento de las características hidrológicas y caudales ecoló-



gicos en este tramo del río, y con el plan de recuperación del cangrejo de río común y el respeto a los derechos preexistentes.

Ubicación del proyecto.

La actuación se localiza en el término municipal de Albarracín (Teruel), recogido en la hoja 1:50.000 IGN número 566 "Cella". Las coordenadas UTM (ETRS 1989), referidas al huso 30, de las distintas infraestructuras son: molino 633.785/4.476.640; azud de derivación 633.013/4.476.769; punto de salida al río 633.822/4.476.657.

Caracterización de la ubicación.

Descripción general.

El molino se localiza en la margen derecha del río Guadalaviar a escasos 35 m del cauce, donde se desarrolla vegetación riparia compuesta por chopo, sauce y zarzas, cartografiada como hábitat de interés comunitario cód. UE 92A0 "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*". En el entorno se desarrollan masas de encina y sabina albar y otras formaciones de matorral de aliaga y tomillo, aunque la zona se encuentra bastante antropizada por la presencia de la carretera A-1512, campos de cultivo, un polígono industrial y la EDAR de Albarracín, situada a escasos metros aguas arriba de la captación. En el tramo afectado del río Guadalaviar hay presencia de trucha común y gobio.

Aspectos singulares.

Monte de utilidad pública número 320 "Rodeo de la Ciudad", sin deslindar.

Ámbito del Plan de recuperación del cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*), localizándose la población más cercana inventariada a 7 km aguas arriba, en un barranco tributario del río Guadalaviar.

- Ámbito del Coto Social de Pesca de Albarracín.

Las infraestructuras descritas se encuentran muy próximas al LIC ES2420142 "Sabinar de Monterde de Albarracín".

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afección al relieve y paisaje. Valoración: Impacto bajo, dado que no se altera la topografía de la zona, ni se requiere de nuevas obras, al existir todas las infraestructuras necesarias.
- b) Incremento del consumo de recursos naturales y generación de residuos. Valoración: Impacto bajo. Los más significativos se relacionan con el consumo de agua y su repercusión sobre el medio hídrico. Si bien el sistema de captación y derivación se viene utilizando históricamente, no existen aforos disponibles que cuantifiquen los caudales circulantes por el cauce en el punto de captación; no obstante, según datos de la estación de aforo número 8149 "Río Turia o Guadalaviar en Gea de Albarracín", para los años 2007-2010, el río presentaba un caudal medio anual de 2,153 m³/s con mínimos en verano y otoño que llegan a alcanzar los 0,57 m³/s y máximos en invierno de 3,60 m³/s. Consultado el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar se establece un caudal mínimo ecológico en situaciones ordinarias de 0,19 m³/s, no aplicable en situaciones de sequía prolongada. En el río Guadalaviar se localizan un total de 21 centrales hidroeléctricas, sobre todo en la parte alta como es la de estudio, cuyo funcionamiento no alteran los caudales a escala mensual. En cualquier caso, establecimiento de un caudal mínimo remanente en el río garantizará que no se produzcan afecciones sobre los sistemas ecológicos vinculados al río en este tramo.
- c) Otras afecciones sobre el sistema hídrico. Valoración: impacto bajo. La detracción de agua supone una modificación del régimen natural de caudales en un tramo fluvial de aproximadamente 1 km aguas abajo del azud de captación, que podría afectar a la fauna y vegetación asociada al río. No obstante, la derivación lleva en funcionamiento más de 10 años, permitiendo mantener el caudal necesario para la conservación de los valores asociados al río que en todo caso, se garantizará estableciendo un caudal mínimo remanente en dicho tramo. Por otro lado, en el punto de retorno de las aguas al río, se dispone de una escollera que amortigua las posibles turbulencias que puede generar el reintegro del agua, y atenúa los posibles afecciones por dicho efecto.
- d) Fauna y afecciones sobre especies catalogadas. Valoración: impacto potencial medio-bajo. La actuación se emplaza dentro del ámbito del Plan de recuperación del cangrejo de río común, aunque las poblaciones más cercanas se localizan a 7 km de distancia, y afecta a un tramo de río que es coto social de pesca. Se plantea la instalación de rejillas a la entrada de la turbina para evitar la entrada de especies de fauna acuática,



así como unas barreras físicas que impidan que los peces se vean atrapados por la fuerza del agua que va hasta la turbina. Se propone también mantener la naturalización existente en el canal de derivación compuesto por paredes de tierra arcillosa y piedra y no modificar el azud existente, que permite importantes filtraciones de agua.

- e) Afección sobre espacios de la Red Natura 2000 y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto bajo. El LIC "Sabinar de Monterde de Albarracín" se localiza en la margen contraria del río de la que se localiza la actuación. Al constituir la captación y conducciones, unas infraestructuras ya construidas y funcionales, no se esperan nuevas afecciones sobre los objetivos de conservación de este espacio, ni sobre las formaciones vegetales que constituyen hábitat de interés comunitario.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, y el resultado de las consultas preceptivas, he resuelto:

Uno. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de concesión administrativa de aguas a derivar del río Guadalaviar con destino al uso hidroeléctrico en la partida "Santa Croche", del término municipal de Albarracín (Teruel), promovido por José Luis Almazán Navarro, por los siguientes motivos:

- a) Afecciones no significativas sobre los objetivos del Plan de recuperación del cangrejo de río común.
- b) Por sus características, el proyecto se sirve de unas infraestructuras ya existentes y se define de forma que no se producen nuevos impactos.
- c) La compatibilidad del proyecto con el medio afectado siempre que se observen las medidas correctoras establecidas en la presente resolución.

Dos. Establecer las siguientes condiciones que dan cumplimiento a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, sobre evaluación ambiental de zonas sensibles, que deberán figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto.

1. Con anterioridad a la ejecución del proyecto se deberá disponer de todas las autorizaciones legales exigibles, en especial las referentes al organismo de cuenca respecto a la concesión de caudales. El promotor deberá recabar del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel si el proyecto afecta al monte de utilidad pública número 320 y, en su caso, solicitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo.

2. Sin perjuicio de lo que establezca el organismo de cuenca, se deberá garantizar el mantenimiento de un caudal ecológico mínimo de 500 l/s, no pudiendo hacer captaciones en el río Guadalaviar que no garanticen dicho caudal circulante por el río en el tramo afectado por la detracción. Para garantizar este extremo, se realizarán mediciones periódicas, especialmente en los periodos de estiaje.

3. Se diseñará un paso de peces acorde al salto generado por el azud, al caudal del río Guadalaviar y a la ictiofauna presente en dicho río. Asimismo, las barreras físicas y rejillas a instalar tendrán el diseño y tamaño adecuado para evitar el paso a la turbina de las especies ictícolas presentes en este tramo del río, siempre conforme a los artículos 44 y 45 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón. Se realizará un seguimiento de la efectividad de estas medidas durante la fase de explotación de las instalaciones.

4. Los residuos generados durante la fase de explotación serán gestionados correctamente según la legislación vigente al respecto.

5. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados por el funcionamiento de la turbina, se garantizarán los objetivos de calidad acústica contemplados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Se emprenderán las medidas necesarias (aislamiento) para mitigar dichas afecciones.

6. Se redactará y desarrollará un programa de vigilancia ambiental que contemple las determinaciones del presente condicionado y donde se concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, se defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método de detección y corrección de posibles impactos no previstos. Los controles abarcarán, como mínimo, durante los dos primeros años de la fase operativa, las garantías en relación los caudales mínimos circulantes, la fauna ictícola del río Guadalaviar en el tramo afectado y las emisiones sonoras.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las



medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de agosto de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativa a la modificación del ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 18 de junio de 2010 (Número Expte. INAGA440201/01A/2009/09837), en relación con el proyecto de explotación de la cantera "Pili", en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), promovido RIA 2002, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01J/2014/08065).

El día 18 de junio de 2010, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictó resolución por la que se formuló la declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto referido. La citada resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 136, de 13 de julio de 2010.

En el apartado 3 de la citada DIA, se establece:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto para que, si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso, el promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto".

El día 4 de junio de 2013, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictó resolución por la que se modificaba la declaración de impacto ambiental (Número Expte. INAGA 500201/01J/2013/4538), "Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 2 de julio de 2013, en relación con el proyecto de explotación de la cantera "Pili", en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), modificando la condición 3 que quedaba redactada de la siguiente manera:

"3. Si antes del 18 de junio de 2014 no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto, quien podrá establecer nuevas prescripciones, incluso referidas al ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental inicialmente formulada o, en su caso, exigir un nuevo proyecto de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso el promotor deberá comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto".

El día 25 de julio de 2014, el promotor solicita una nueva prórroga de la declaración de impacto ambiental.

Habiéndose realizado por parte de este Instituto la correspondiente valoración, a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se considera que no es necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental y se modifica la condición 3 de la Resolución de 18 de junio de 2014, la cual quedará redactada con el siguiente tenor literal:

"3. Si antes del 2 de julio de 2015 no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto, quien podrá establecer nuevas prescripciones, incluso referidas al ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental inicialmente formulada o, en su caso, exigir un nuevo proyecto de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso el promotor deberá comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto".

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se remitirá la presente resolución al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de septiembre de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 14 de julio de 2014.

La Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, en la sesión de 14 de julio de 2014, reunida bajo la presidencia de Susana Olavide Sánchez, vocal de La Comisión, en sustitución de Nuria Gayán Margelí, que delega sus funciones en virtud del artículo 4.3 del Decreto 213/2007, de 4 de septiembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Comisiones Técnicas de Calificación, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Torralba de Ribota: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación de ganado vacuno de reproducción para producción de carne con capacidad para 250 vacas, a ubicar en la referencia catastral 502612610001900053, instada por Mirian Eguren Duralde (Expediente 50030473201402775).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de explotación de ganado vacuno de reproducción para producción de carne con capacidad para 250 vacas, solicitada por Mirian Eguren Duralde, en el término municipal de Torralba de Ribota.

- Dispone de Acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, de fecha de 6 de marzo de 2008, para legalización de explotación de vacas nodrizas con capacidad para 40 cabezas.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*) se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1); asimismo, a la hora del vertido de estiércoles se deberá tener en cuenta la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación



producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zuera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para logística y almacenaje de muebles para establecimientos comerciales, a ubicar en polígono 1, del sector Los Llanos 2-50800 Zuera (Zaragoza), instada por Dula 3, S.L. (Expediente 50030473201402789).

1.º “Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad logística y almacenaje de muebles para establecimientos comerciales, solicitada por Dula 3, S.L., en el término municipal de Zuera.

- Edificio tipo C; riesgo intrínseco bajo 2.

Divide la superficie en tres sectores de incendios independientes: sector 1 (5.791,82 m²) nave-almacén, con riesgo intrínseco bajo 2; sector 2 (445,48 m²) oficinas, con riesgo intrínseco bajo 2 y sector 3 (1.947,95 m²) almacén, con riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación, se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zuera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de transición de lechones con capacidad para



4.875 plazas, a ubicar en la referencia catastral 503043040000300055, instada por AGN Porcina, S.L. (Expediente 50030473201404444).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de transición de lechones con capacidad para 4.875 plazas, solicitada por AGN Porcina, S.L., en el término municipal de Zuera.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1); asimismo, a la hora del vertido de estiércoles se deberá tener en cuenta la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Asegurar que el abonado mediante estiércoles líquidos de porcino (purines) en las zonas agrícolas ubicadas en territorios de cría del cernícalo primilla (polígono 1, parcelas 171, 182 y 188, del término municipal de Zuera) se ejecute mayoritariamente fuera del periodo reproductor, dándose como periodo hábil para ello el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril, quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío.

- Al cumplimiento del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón y se designan determinadas áreas Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de fuente agrarias.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o autorización junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zuera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar-restaurant con venta de pan, a ubicar en c/ mayor, 40 - 50800 Zuera (Zaragoza), instada por Comín Puyal, S. C. (Expediente 50030473201403509).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad bar-restaurant con venta de pan, solicitada por Comín Puyal, S. C., en el término municipal de Zuera.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- De acuerdo al punto 6. “Puertas situadas en recorridos de evacuación” del A1-CTE-SI, del proyecto presentado, las puertas previstas son abatibles de giro vertical con apertura en el sentido de la evacuación.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

- Al cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Puebla de Alfindén (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de reparación de vehículos, a ubicar en polígono industrial Malpica-Alfindén, c/ G, 13-50171 Puebla de Alfindén (La) (Zaragoza), instada por Pit Stop Sound, S.L. (Expediente 50030473201404224).



1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad taller de reparación de vehículos, solicitada por Pit Stop Sound, S.L., en el término municipal de Puebla de Alfindén (La).

- Edificio tipo A; riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá disponer de sistema manual de alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

- Deberá presentar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, antes de la apertura del taller, la declaración responsable establecida en el artículo 4 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, según modificación por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.

- Los neumáticos deberán ser entregados al concesionario del servicio público de valorización y eliminación de los neumáticos fuera de uso o a un gestor autorizado para su recogida.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, baterías, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá separarse el inodoro del lavabo con una puerta con cierre interior, de acuerdo a lo dispuesto en Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zuera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de artículos de chapa embalados (ampliación), a ubicar en polígono industrial Los Huertos, c/ Gutenberg, 37-49-50800 Zuera (Zaragoza), instada por I División Eléctrica, S.A. (Expediente 50030473201404441).

1.º “Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad almacén de artículos de chapa embalados (ampliación), solicitada por I División Eléctrica, S.A., en el término municipal de Zuera.

- Dispone de licencia de actividad clasificada para fabricación de envolventes eléctricas, de 4 de octubre de 2005.

- Edificio Tipo C; riesgo intrínseco bajo 1.



- La ampliación que se está calificando constituye un sector de incendios independiente con riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Tarazona: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para garaje de vehículos en planta baja, a ubicar en c/ carretera Zaragoza, 7-50500 Tarazona (Zaragoza), instada por Compañía Navarra de Autobuses Conda, S.A. (Expediente 50030473201403679).

1.º "Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de explosión e incendio, vibraciones y ruido, la actividad garaje de vehículos en planta baja, solicitada por Compañía Navarra de Autobuses Conda, S.A., en el término municipal de Tarazona.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Almonacid de La Sierra: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad clasificada para legalización, ampliación y perfeccionamiento



de bodegas de vinos, a ubicar en la referencia catastral 500240240001500003, instada por Bodegas del Señorío, S.A.U (Expediente 50030473201403830).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, olores, vibraciones y ruido, la actividad legalización, ampliación y perfeccionamiento de bodegas de vinos, solicitada por Bodegas del Señorío, S.A.U, en el término municipal de Almonacid de La Sierra.

- Fecha de visado del proyecto: 2 de julio de 2004, donde se encuentra (anejo 8) la memoria de protección contra incendios.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Como actividad ubicada en suelo no urbanizable, deberá seguir procedimiento especial de autorización conforme a lo establecido en la Ley de Urbanismo de Aragón.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales almacenadas en el depósito de acumulación.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano.

- A la elaboración/actualización del correspondiente programa de autocontrol de seguridad alimentaria, basado en el análisis de peligros y puntos críticos de control, relativo a su Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

- Al cumplimiento de la Ley 24/2003, de 10 de julio de 2003, de la Viña y del Vino.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º Estimar adecuado la ubicación propuesta, a efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP).

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 34 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas (RAMINP) no podrá ejercerse en ningún caso, sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo, deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes, la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad”.

Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para garaje de ambulancia, a ubicar en c/ Ronda Campieles, 14-50300 Calatayud (Zaragoza), instada por Ambuibérica, S.L. (Expediente 50030473201405246).

1.º “Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de explosión e incendio, vibraciones y ruido, la actividad garaje de ambulancia, solicitada por Ambuibérica, S.L., en el término municipal de Calatayud.

- Edificio tipo A; riesgo intrínseco bajo 1.



La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Tal y como se indica en el proyecto presentado, visado de fecha 31 de enero de 2014, y de acuerdo al apartado 5.3 y 5.4 del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales, deberá disponer de franja de separación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Gallur: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de artes gráficas, a ubicar en camino Real, 1-A-50650 Gallur (Zaragoza), instada por Carmen Pardo Navarro (Expediente 50030473201406178).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad taller de artes gráficas, solicitada por Carmen Pardo Navarro, en el término municipal de Gallur.

- Edificio tipo B; riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (envases, trapos, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación de artículos acabados de materia plástica, a ubicar en polígono industrial Malpica, c/ F, 23-50057 Zaragoza, instada por Insucell, S.L. (Expediente 50030473201404467).

1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por almacenamiento de gases inflamables, almacenamiento de material combustible, emisiones a la atmósfera, humos, vibraciones y ruido, la actividad fabricación de artículos acabados de materia plástica, solicitada por Insucell, S.L., en el término municipal de Zaragoza.

- Edificio tipo C; riesgo intrínseco medio 3.

Divide la superficie total de la actividad en dos sectores independientes de incendios: sector 1-nave (4.586,19 m²), con un riesgo intrínseco bajo 2, y sector 2-almacén de materias primas y pre-expansión del producto en su totalidad y pre-acceso al mismo (344,87 m²), con un riesgo intrínseco alto 7.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o autorización junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, envases, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

- Cumplimiento de las prescripciones del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la nece-



saría tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de planta de valorización para residuos no peligrosos de construcción y demolición y para residuos no peligrosos de origen industrial, a ubicar en Polígono Tecnológico de Reciclado, c/ Azufre, 72, parcela C1-10-1-50720 Zaragoza, instada por Casale Transportes y Excavaciones, S.L. (Expediente 50030473201405060).

1.º “Calificar como molesta y nociva por posible contaminación del medio, polvo, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de planta de valorización para residuos no peligrosos de construcción y demolición y para residuos no peligrosos de origen industrial, solicitada por Casale Transportes y Excavaciones, S.L., en el término municipal de Zaragoza.

- Edificio tipo E; riesgo intrínseco bajo.
- Dispone de licencia ambiental de actividad clasificada, de fecha 26 de abril de 2012.
- Dispone de Resolución de 30 de julio de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se autoriza a Casale Transportes y Excavaciones, S. L para la actividad de gestor para la valorización de residuos no peligrosos de actividades de construcción y demolición en una planta móvil de trituración y machaqueo.
- Dispone de Resolución de 18 de junio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se autoriza la instalación de tratamiento de residuos no peligrosos, así como la operación de la misma.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o autorización junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.
- En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.
- Deberá solicitar la modificación de la Resolución de 18 de junio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se autoriza la instalación de tratamiento de residuos no peligrosos, así como la operación de la misma.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Pinseque: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para comercio de venta al por menor de toda clase de artículos, a ubicar en c/ Justicia de Aragón, 8-50298 Pinseque (Zaragoza), instada por Wen Zhen (Expediente 50030473201405502).



1.º “Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad comercio de venta al por menor de toda clase de artículos, solicitada por Wen Zhen, en el término municipal de Pinseque.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Utebo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de distribución de piezas para la industria del automóvil, a ubicar en carretera de Logroño, km 14,300, nave 3-50180 Utebo (Zaragoza), instada por Frenos Zaragoza, S.A. (Expediente 50030473201405871).

1.º “Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad almacén de distribución de piezas para la industria del automóvil, solicitada por Frenos Zaragoza, S.A., en el término municipal de Utebo.

- Edificio tipo A; riesgo intrínseco bajo-1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo



de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Fuentes de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para pistas de pádel para uso deportivo, a ubicar en c/ Francisco Rabal, zona deportiva, vial 12-50740 Fuentes de Ebro (Zaragoza), instada por Ayuntamiento de Fuentes de Ebro (Expediente 50030473201406015).

1.º “Calificar como molesta por ruido, la actividad pistas de pádel para uso deportivo, solicitada por Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, en el término municipal de Fuentes de Ebro.

- Se utiliza botiquín, aseos y vestuarios del gimnasio municipal, el cual dispone de calificación por la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, de fecha 8 de junio de 2011, y n.º de expediente 2011-04654.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenamiento intermedio de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano, a ubicar en polígono Empresarium Magnus, c/ Ajedrea, 20, nave D25-50720 Cartuja Baja (Zaragoza), instada por Catunotrans, S.L. (Expediente 50030473201404589).

1.º “Calificar como molesta e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad almacenamiento intermedio de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano, solicitada por Catunotrans, S.L., en el término municipal de Zaragoza.

- Edificio tipo A; riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

- Deberá cumplir el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Bulbunte: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 1.000 ovejas, a ubicar en la referencia catastral 500600600001400170, instada por Vicente Jiménez Tierno (Expediente 50030473201404905).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 1.000 ovejas, solicitada por Vicente Jiménez Tierno, en el término municipal de Bulbunte.

- Dispone de Acuerdo por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza (COT 04/959), para explotación de ganado ovino (600 cabezas).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Alfamén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ovina de reproducción para producción de carne con capacidad para 1.000 ovejas, a ubicar en la referencia catastral 500180180003200292, instada por Jorge Rosales Velilla (Expediente 50030473201405066).

1.º "Denegar la calificación de la actividad explotación ovina de reproducción para producción de carne con capacidad para 1.000 ovejas, solicitada por Jorge Rosales Velilla, en el término municipal de Alfamén.

2.º Informe desfavorable fundamento en los siguientes motivos:

- Por incumplimiento de distancia mínima al núcleo de población de Alfamén (menos de 500 m).

3.º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Alfamén y al solicitante.

4.º A la vista de la calificación desfavorable, el ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor, antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta Comisión las alegaciones y documentos que éste presentara, por si esta Comisión debiera cambiar la calificación desfavorable.

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 1.900 ovejas, a ubicar en la referencia catastral 500950950010605109, instada por Ana García Pérez (Expediente 50030473201405090).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 1.900 ovejas, solicitada por Ana García Pérez, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.



- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Épila: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para clínica veterinaria (sin rayos X) y tienda, a ubicar en c/ Santa María la mayor, 12-50290 Épila (Zaragoza), instada por Laura Montón Bona (Expediente 50030473201405358).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de residuos peligrosos, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad clínica veterinaria (sin rayos X) y tienda, solicitada por Laura Montón Bona, en el término municipal de Épila.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes y punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá separarse el inodoro del lavabo con una puerta con cierre interior de acuerdo a lo dispuesto en Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá inscribirse en el Registro de núcleos zoológicos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.



4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Mallén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado vacuno de reproducción para producción de carne con capacidad para 100 vacas, a ubicar en las referencias catastrales 501611610000900705, 501611610000900706, 501611610000900707, 501611610000900708, instada por Adrián Grande Vela (Expediente 50030473201405614).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado vacuno de reproducción para producción de carne con capacidad para 100 vacas, solicitada por Adrián Grande Vela, en el término municipal de Mallén.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la nece-



saría tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Luceni: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación petrolífera deposito de 40.000 litros de gasóleo B para consumo propio, a ubicar en la referencia catastral 501481480000601177, instada por SAT 9349 Forga (Expediente 50030473201310713).

1.º “Calificar como peligrosa por almacenamiento de líquidos combustibles, la actividad instalación petrolífera deposito de 40.000 litros de gasóleo B para consumo propio, solicitada por SAT 9349 Forga, en el término municipal de Luceni.

- Dispone de calificación por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, con número de expediente COT: 01/932.

- Dispone de acuerdo del Consejo de Urbanismo de Zaragoza, de fecha 27 de enero de 2014.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá dar cumplimiento a la ITC MI-IP-04. Instalaciones para suministro de vehículos, aprobada por Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre y modificada por Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre.

- Cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias según la legislación vigente que le sea de aplicación a las instalaciones existentes en la actividad (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.). Y en concreto, la ITC-BT-29. Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto de 2002, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio de las condiciones de seguridad industrial aplicables, según la legislación vigente a las instalaciones industriales que correspondan (instalación de baja tensión, instalación contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación u organismo de control autorizado.

- Una vez puesta en servicio la ampliación o modificación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zuera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización y ampliación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 180 plazas, a ubicar en la referencia catastral 503043040004500036, instada por María Carmen Solsona Ligorred (Expediente 50030473201404470).



1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización y ampliación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 180 plazas, solicitada por María Carmen Solsona Ligorred, en el término municipal de Zuera.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Alcalá de Moncayo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 700 ovejas, a ubicar en la referencia catastral 500140140000100370, instada por Jesús Melero Ledesma (Expediente 50030473201404936).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 700 ovejas, solicitada por Jesús Melero Ledesma, en el término municipal de Alcalá de Moncayo.

- Dispone calificación de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, con número de expediente COT 2003/105, para una explotación ovina de 500 ovejas.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).



- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Tarazona: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado caprino de reproducción para producción de leche con capacidad para 600 cabras, a ubicar en la referencia catastral 502542540003000523, instada por Rubén Carbonell Jiménez (Expediente 50030473201405181).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado caprino de reproducción para producción de leche con capacidad para 600 cabras, solicitada por Rubén Carbonell Jiménez, en el término municipal de Tarazona.

- Dispone de una serie de alegaciones en las que se solicita entre otras que se valle todo el perímetro, que se estudie el impacto medio ambiental, que el ayuntamiento vele porque se cumpla la normativa vigente urbanística y sanitaria, etc. Dichas alegaciones quedan resueltas por la propia tramitación del expediente y en los informes técnicos municipales la adecuación de esta solicitud a la legislación que resulta de aplicación.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis



meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bazar, a ubicar en c/ Eulogio Oscariz, s/n-50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza), instada por Super Bazar Todo A Cien, S.L. (Expediente 50030473201405759).

1.º “Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad bazar, solicitada por Super Bazar Todo A Cien, S.L., en el término municipal de Villanueva de Gállego.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá cumplir la instrucción técnica BT-028 de instalaciones en locales de pública concurrencia (punto 3.3.1.m, del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto) del Reglamento electrotécnico de baja tensión

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.



4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Cinco Olivas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para pista de padel, a ubicar en la referencia catastral 500830830000100399, instada por Ayuntamiento de Cinco Olivas (Expediente 50030473201406486).

1.º “Calificar como molesta por ruido, la actividad pista de padel, solicitada por Ayuntamiento de Cinco Olivas, en el término municipal de Cinco Olivas.

- Se han presentado alegaciones por parte de interesados en el procedimiento, relativas a molestias por la cercanía a su vivienda, las cuales quedan desestimadas mediante Pleno del Ayuntamiento, de fecha de 25 de junio de 2014.

Se dispone de Acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, para piscinas municipales y edificio para vestuarios y bar con cocina, de fecha de 16 de diciembre de 2011.

Dispone de informe favorable del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, de fecha de 21 de junio de 2013, para autorización en suelo no urbanizable de urbanización de recinto deportivo y camping.

Dispone de informe favorable del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, de fecha de 7 de mayo de 2014, para autorización en suelo no urbanizable de pista de padel en recinto deportivo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zaida (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para pista de padel, a ubicar en c/ Eras Altas, 3-50784 Zaida (La) (Zaragoza), instada por Ayuntamiento de La Zaida (Expediente 50030473201406606).

1.º “Calificar como molesta por ruido, la actividad pista de padel, solicitada por Ayuntamiento de La Zaida, en el término municipal de Zaida (La).

- Se dispone de Acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, para piscinas, vestuarios y bar (sin cocina), de fecha de 17 de octubre de 2011.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de mecanizado de precisión, a ubicar en c/ Albert Einstein, 8-50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza), instada por Tecnología Mecánica de Precisión Segí, S.L. (Expediente 50030473201405211).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad taller de mecanizado de precisión, solicitada por Tecnología Mecánica de Precisión Segí, S.L., en el término municipal de Villanueva de Gállego.

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo-1. Dividido en 4 sectores de incendio: sector 1: 1837 m², riesgo intrínseco bajo-1, sector 2: 684 m², riesgo intrínseco bajo-1, sector 3: 21 m², riesgo intrínseco bajo-1 y sector 4: 29,57 m², riesgo intrínseco bajo-1

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, taladrinas, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Pinseque: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para pabellón municipal de deportes (con bar y sin cocina), a ubicar



en paseo de los Estudiantes, 4-50298 Pinseque (Zaragoza), instada por Ayuntamiento de Pinseque (Expediente 50030473201405507).

1.º “Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad pabellón municipal de deportes (con bar y sin cocina), solicitada por Ayuntamiento de Pinseque, en el término municipal de Pinseque.

- CTE-DB-SI, pública concurrencia.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá cumplir la instrucción técnica BT-28 de instalaciones en locales de pública concurrencia (punto 3.3.1.m, del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto) del Reglamento electrotécnico de baja tensión.

- Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

- Al cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Caspe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para club de pádel, a ubicar en ronda Estación, polígono El Castillo, s/n-50700 Caspe (Zaragoza), instada por María Carmen Cuadra Baile (Expediente 50030473201405888).

1.º “Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad club de pádel, solicitada por María Carmen Cuadra Baile, en el término municipal de Caspe.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.



- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Al cumplimiento del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

- Al cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Fuentes de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para cafetería-restaurant (con cocina), a ubicar en c/ Félix Rodríguez de la Fuente, s/n-50740 Fuentes de Ebro (Zaragoza), instada por Ayuntamiento de Fuentes de Ebro (Expediente 50030473201406014).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad cafetería-restaurant (con cocina), solicitada por Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, en el término municipal de Fuentes de Ebro.

- CTE-DB-SI, pública concurrencia.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

- Al cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.



4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Valmadrid: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cría de reproductoras con capacidad para 1.999 plazas (239,88 U.M), a ubicar en las referencias catastrales 502802800000800086, 502802800000800087, instada por Valdescalera, S.L. (Expediente 50030473201406545).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cría de reproductoras con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM), solicitada por Valdescalera, S.L., en el término municipal de Valmadrid.

- Dispone de Resolución de 27 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de una explotación porcina de cría de reproductoras para 1.999 plazas, en el término municipal de Valmadrid (Zaragoza), promovido por Valdescalera, S.L. (Número Expte. INAGA 500601/01/2014/03492).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.



- Deberá cumplir el condicionado de la Resolución de 27 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, precitada.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Ariza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar-restaurante, a ubicar en c/ Portegado, s/n-50220 Ariza (Zaragoza), instada por Urcopol, S.L. (Expediente 50030473201402759).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad bar-restaurante, solicitada por Urcopol, S.L., en el término municipal de Ariza.

- La cocina se considera local de riesgo especial por tener una potencia de cocción de 46.7 kW, por lo tanto se proyecta sectorizarla mediante un pared de RF-120 y un vestíbulo de independencia con puertas cortafuegos.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Los vestíbulos de independencia de la cocina cumplirán lo indicado en el CTE-DB-SI, terminología, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Deberá cumplir el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

- Cumplir la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud



acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para cooperativa de transportes, a ubicar en polígono San Miguel, c/ Galileo Galilei, 13-50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza), instada por Transarroyos Sociedad Cooperativa (Expediente 50030473201404744).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarburadas, producción de residuos peligrosos, riesgo de explosión e incendio, vibraciones y ruido, la actividad cooperativa de transportes, solicitada por Transarroyos Sociedad Cooperativa, en el término municipal de Villanueva de Gállego.

- Edificio tipo A; riesgo intrínseco bajo 1.

- Dispone de Resolución de 21 de agosto de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se autoriza la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio de las condiciones de seguridad industrial aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación de baja tensión, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en los edificios, instalación de protección contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación y organismo de control autorizado.

- Una vez puesta en servicio la instalación, se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se deberá disponer de franja cuya anchura sea igual a metro en la acometida de medianeras con cubierta, de acuerdo al punto 5.4 del anexo II del Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos Industriales.

- Una vez obtenida la licencia de inicio de actividad deberá inscribirse en el Registro estatal de instalaciones de distribución al por menor-suministro de combustible y carburantes a vehículos en el Servicio Provincial de Industria e Innovación.

- Deberá dar cumplimiento a la ITC MI-IP-04. Instalaciones para suministro de vehículos, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre y modificada por el Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre.

- Los surtidores deberán cumplir el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.

- Cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias según la legislación vigente que le sea de aplicación a las instalaciones existentes en la actividad (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en los edificios, instalaciones de protección contra incendios, etc.). Y en concreto, la ITC-BT-29. Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales de riesgo de incendio o explosión del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de



la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para oficinas y almacén de biocidas y fitosanitarios, a ubicar en c/ Retama, 27, nave C10-50720 Zaragoza, instada por SGS Española de Control, S.A. (Expediente 50030473201404923).

1.º “Calificar como molesta y nociva por riesgo de contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad oficinas y almacén de biocidas y fitosanitarios, solicitada por SGS Española de Control, S.A., en el término municipal de Zaragoza.

- Edificio tipo A; riesgo intrínseco bajo 2.

Divide la superficie en dos sectores de incendios independientes, ambos con un riesgo intrínseco bajo 2 (sector 1-almacén, 224,89 m² y sector 2-uso administrativo, 268,63 m²).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (envases, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

- Al cumplimiento del Reglamento (UE) núm. 528/2012 relativo a la comercialización y uso de biocidas.

- Deberá cumplir el Decreto 87/2005, de 26 de abril, del Departamento de Salud y Consumo, por el que se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de Aragón, según la capacidad de los envases y los usos de los biocidas que van a almacenar/comercializar.

- Cumplirá el 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.

- Al cumplimiento del Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para cantina para empleados en factoría, a ubicar en polígono Empresarial, c/ Albardin, 58, parcelas 2 y 3, sector 88-1-50720 Cartuja Baja (Zaragoza), instada por Schindler, S.A. (Expediente 50030473201404924).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad cantina para empleados en factoría, solicitada por Schindler, S.A., en el término municipal de Zaragoza.

- La actividad principal dispone de calificación por la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, con número de expediente 2008/2032.



La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Al cumplimiento del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas

- Al cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, a ubicar en c/ Río Ebro, 33-35-50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Recuperación de Hierros y Metales Cuarte, S.L. (Expediente 50030473201405167).

1.º “Calificar como molesta y nociva por posible contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, solicitada por Recuperación de Hierros y Metales Cuarte, S.L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo B; riesgo intrínseco bajo-1, y área de incendio tipo E (espacio abierto). Único sector de incendios.

- Dispone de Resolución de 3 de abril de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de actividad de gestión de residuos en el término municipal de Cuarte de Huerva promovido por Recuperación de Hierros y Metales Cuarte, S.L.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- Deberá disponer de las correspondientes autorizaciones de actividades de gestión de residuos para esta ubicación (c/ Río Ebro, 33-35), de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.



- La superficie construida de las oficinas no podrá sobrepasar los 250 m² y, en caso de sobrepasar la citada superficie, se deberá solicitar la modificación de la licencia

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para unidad de suministro de combustible, a ubicar en c/ Juan de la Cierva, 21-50014 Zaragoza, instada por Compañía General Nafte, S.L. (Expediente 50030473201406229).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarburadas, almacenamiento de líquidos inflamables, humos, vibraciones y ruido, la actividad unidad de suministro de combustible, solicitada por Compañía General Nafte, S.L., en el término municipal de Zaragoza.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (lodos hidrocarburados.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

- Una vez obtenida la licencia de inicio de actividad deberá inscribirse en el Registro estatal de instalaciones de distribución al por menor-suministro de combustible y carburantes a vehículos en el Servicio Provincial de Industria e Innovación.

- Deberá dar cumplimiento a la ITC MI-IP-04. Instalaciones para suministro de vehículos aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre y modificada por el Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre.

- Los surtidores deberán cumplir el 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.

- Cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias según la legislación vigente que le sea de aplicación a las instalaciones existentes en la actividad (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en los edificios, instalaciones de protección contra incendios, etc.). Y en concreto, la ITC-BT-29 Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales de riesgo de incendio o explosión del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio de las condiciones de seguridad industrial aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación de baja tensión, instalación de suministro de agua, instalación de térmicas en edificios, instalación de protección contra incendios, aire comprimido, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación y organismo de control autorizado.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Belchite: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para elaboración de pasta fresca, a ubicar en carretera Cariñena, 31-50130 Belchite (Zaragoza), instada por De Secano Sociedad Cooperativa (Expediente 50030473201406658).

1.º “Calificar como molesta por olores, polvo, vibraciones y ruido, la actividad elaboración de pasta fresca, solicitada por De Secano Sociedad Cooperativa, en el término municipal de Belchite.

- Edificio tipo A; riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- A la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, según indica el artículo 2.1 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, y a la elaboración del correspondiente programa de autocontrol, basado en el análisis de peligros y puntos críticos de control para la actividad a desarrollar.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) núm. 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.

- Al cumplimiento del Decreto 2181/1975, de 12 de septiembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la Elaboración, Circulación y Comercio de Pastas Alimenticias, y sus modificaciones.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud



acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Tarazona: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para velatorio y horno crematorio, a ubicar en polígono Industrial de Cuchillos, parcela 4A-50500 Tarazona (Zaragoza), instada por Funeraria Andia, S.L. (Expediente 50030473201404146).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de contaminación del medio, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad velatorio y horno crematorio, solicitada por Funeraria Andia, S.L., en el término municipal de Tarazona.

- Se han presentado alegaciones por parte de interesado, relativas a posible riesgo para la salud y el entorno debido a las emisiones propias de la actividad de crematorio, quedando resueltas con el informe sanitario, de fecha de 7 de marzo de 2014.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o autorización junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Al cumplimiento del Decreto 106/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban normas de Policía Sanitaria Mortuoria.

- Deberá cumplir el Decreto 15/1987, de 16 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el traslado de cadáveres en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Cumplir el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Cadrete: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para venta y reparación de equipos industriales de medida y venta al por mayor a tiendas de textil, a ubicar en polígono Milenium, nave 27-50420 Cadrete (Zaragoza), instada por Julio Ignacio González Arribas (Expediente 50030473201405679).

1.º “Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad venta y reparación de equipos industriales de medida y venta al por mayor a tiendas de textil, solicitada por Julio Ignacio González Arribas, en el término municipal de Cadrete.



- Edificio tipo A; riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (pilas, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Almonacid de la Sierra: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para velatorio, a ubicar en avenida Zaragoza, 13-50108 Almonacid de la Sierra (Zaragoza), instada por Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra (Expediente 50030473201406657).

1.º "Calificar como molesta e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad velatorio, solicitada por Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra, en el término municipal de Almonacid de la Sierra.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Al cumplimiento del Decreto 106/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban normas de Policía Sanitaria Mortuoria.

- Al cumplimiento del Decreto 15/1987, de 16 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el traslado de cadáveres en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Al cumplimiento del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.



2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Castejón de Valdejasa: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para elaboración y venta de productos escabechados, a ubicar en plaza Vieja, 45-50613 Castejón de Valdejasa (Zaragoza), instada por Ignacio Sancho García (Expediente 50030473201311869).

1.º “Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad elaboración y venta de productos escabechados, solicitada por Ignacio Sancho García, en el término municipal de Castejón de Valdejasa.

- Edificio tipo B; riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Deberá cumplir el Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas de higiene de los alimentos de origen animal.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.

- Deberá cumplir el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de



la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de almacén documental, a ubicar en polígono Empresarium, c/ Romero, 6-50720 Zaragoza, instada por Ringo Válvulas, S.L.L. (Expediente 50030473201406237).

1.º “Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad ampliación de almacén documental, solicitada por Ringo Válvulas, S.L.L., en el término municipal de Zaragoza.

- Edificio tipo B; riesgo intrínseco bajo 2.

- Dispone de calificación por la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, de fecha 14 de marzo de 2013.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de nave para producción y almacenaje de productos farmacéuticos, a ubicar en polígono Malpica, c/ C, nave 4-50057 Zaragoza, instada por Teva Pharma, S.L.U (Expediente 50030473201403152).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de residuos peligrosos, almacenamiento de líquidos combustibles, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de nave para producción y almacenaje de productos farmacéuticos, solicitada por Teva Pharma, S.L.U, en el término municipal de Zaragoza.

- Edificio tipo C; riesgo intrínseco bajo 2. Dividido en 8 sectores de incendio (no todos objeto de esta ampliación-modificación).

- Dispone de Resolución de 11 de enero de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la autorización de productor de residuos peligrosos.

- Dispone de licencia ambiental de actividad clasificada, de fecha 26 de octubre de 2010.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

- Una vez puesta en servicio la ampliación o modificación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Épila: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 738 plazas (88,56 UGM), a ubicar en la referencia catastral 500990990002800321, instada por Cárnicas Lifara, S.L. (Expediente 50030473201404772).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 738 plazas (88,56 UGM), solicitada por Cárnicas Lifara, S.L., en el término municipal de Épila.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Se llevará un libro-registro de fertilizantes en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol aplicadas en cada operación de abonado.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización del pozo por la Confederación Hidrográfica de Ebro.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1); asimismo, a la hora del vertido de estiércoles se deberá tener en cuenta la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Asegurar que el abonado mediante estiércoles líquidos de porcino (purines) en las zonas agrícolas ubicadas en territorios de cría del cernícalo primilla se ejecuten mayoritariamente fuera del periodo reproductor, dándose como periodo hábil para ello el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril, quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío.

- Al cumplimiento del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón y se designan determinadas áreas Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de fuente agrarias.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis



meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Daroca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización jurídico administrativa de explotación avícola de producción de huevos con capacidad para 14.784 gallinas y centro de clasificación de huevos, a ubicar en la referencia catastral 500940940003600020, instada por José Antonio García Mainar (Expediente 50030473201405368).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización jurídico administrativa de explotación avícola de producción de huevos con capacidad para 14.784 gallinas y centro de clasificación de huevos, solicitada por José Antonio García Mainar, en el término municipal de Daroca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o autorización junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.



- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- La explotación quedará declarada administrativamente en precario, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto 5b) de la disposición transitoria primera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, por incumplimiento de distancia al núcleo de población de Daroca (menos de 1000 m).

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Deberá cumplir el Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas de higiene de los alimentos de origen animal.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 589/2008 de la Comisión, de 23 de junio de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a las normas de comercialización de los huevos.

- Al cumplimiento del Real Decreto 226/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria de comercialización de huevos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Zaragoza, 14 de julio de 2014.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN de 26 de agosto de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica el procedimiento de pago de las subvenciones establecido en la Orden de 2 de abril de 2014, por la que se convocan ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos para el año 2014.

Mediante Orden de 2 de abril de 2014 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, "Boletín Oficial de Aragón", número 77, de 21 de abril de 2014, se convocaron ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos para el año 2014.

En el apartado decimosegundo de dicha orden se establece que el pago de las subvenciones que se concedan se hará efectivo necesariamente de forma anticipada en un 60%, procediendo el pago del 40% restante una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención.

Sin embargo, como consecuencia de circunstancias sobrevenidas, derivadas de la implantación de novedades en el procedimiento de gestión, a la vista de la fase en la que se encuentra el procedimiento de concesión, el pago anticipado puede carecer de la función y eficacia atribuida en principio para la financiación de las actuaciones a subvencionar.

Así, para asegurar la mayor eficacia del procedimiento de pago previsto se entiende de utilidad la modificación del apartado decimosegundo de dicha orden, al objeto de facilitar a los beneficiarios la elección del procedimiento de pago de la subvención concedida, considerando el pago anticipado una opción elegible por el beneficiario.

Por ello, a propuesta del Director General de Cultura, dispongo

Único. Modificar el apartado decimosegundo de la Orden de 2 de abril de 2014 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, "Boletín Oficial de Aragón", número 77, de 21 de abril de 2014, por la que se convocaron ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos para el año 2014, que queda redactado como sigue:

"Decimosegundo.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención concedida se liquidará una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto o actividades y el gasto realizado, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, y la presente orden.

2. No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar, en el momento de la aceptación de la subvención, el anticipo de hasta el 60% de la subvención concedida. En tal caso, el pago de la subvención se efectuará del modo siguiente:

- a) El 60% de la cuantía concedida, se hará efectivo de forma anticipada de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, tras la aceptación de la subvención por la Entidad Local beneficiaria en virtud del artículo 15 del mencionado Decreto.
- b) El 40% restante, es decir, hasta completar la totalidad de la cantidad concedida, se liquidará una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto o actividades, el gasto realizado y su correspondiente pago, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, y la presente orden.

3. En cualquier caso, corresponde al Director General de Cultura expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago."

Zaragoza, 26 de agosto de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



ORDEN de 29 de agosto de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan a artistas plásticos y visuales para la participación en el programa de exposiciones organizado por la Dirección General de Cultura en la Sala Lateral del IAACC Pablo Serrano en el año 2015.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71. 43.^a que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, señala, dentro de las competencias generales del Departamento, que le corresponde la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de las manifestaciones, teniendo la Dirección General de Cultura las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural y las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyen a la conservación, difusión y promoción de la cultura.

En tal sentido, el fomento y la difusión de las artes plásticas y visuales es uno de los objetivos del Departamento, que a través de la Dirección General de Cultura se potencia por medio de programas de producción de exposiciones.

Por tal motivo, con la finalidad de lograr un aumento cuantitativo y cualitativo de nuestro patrimonio cultural y contribuir a la creación y difusión de lenguajes artísticos contemporáneos que fomenten la creación de los artistas aragoneses en nuestra Comunidad Autónoma, la Dirección General de Cultura considera necesario realizar esta convocatoria.

Por tanto, conforme a las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, por el que se aprobó su estructura orgánica, dispongo

Primero.— Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto poner a disposición del sector de artes plásticas y visuales la sala de exposiciones temporales "Sala Lateral" del IAACC Pablo Serrano.

Segundo.— Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria los artistas plásticos y visuales aragoneses o residentes en Aragón, las galerías de arte que tengan su domicilio social en nuestra Comunidad y las asociaciones o fundaciones asentadas en ella. Asimismo podrán concurrir aquellos proyectos presentados por personas físicas, galerías de arte o instituciones que, aun no cumpliendo las condiciones anteriormente indicadas, propongan un proyecto que, bien por su temática o por cualquier otra circunstancia, tenga una vinculación directa con Aragón.

Tercero.— Obligaciones de las partes.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte pondrá a disposición del programa la Sala Lateral del IAACC Pablo Serrano, asumirá la promoción y difusión de la exposición.

Los beneficiarios asumirán el montaje y producción.

Cuarto.— Requisitos.

Los proyectos expositivos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Las obras que formen parte del proyecto estarán realizadas en alguna de las siguientes técnicas: escultura, pintura, dibujo, grabado, fotografía, videocreación y en general cualquier intervención de carácter artístico.
2. La propuesta se adaptará a las dimensiones y otros condicionantes de la Sala Lateral de modo que la exposición constituya un todo coherente y adecuado al espacio expositivo, de acuerdo con el plano que se adjunta en el anexo II.

Quinto.— Documentación a presentar.

1. Solicitud de participación.
2. DNI del solicitante y certificado de empadronamiento en caso de no ser nacido en Aragón.
3. Escritura pública o documento de constitución de la galería de arte o documentación suficiente que pruebe este extremo, y Número de Identificación Fiscal. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe de Galerías de Arte.



4. Estatutos de la asociación o fundación, fotocopia del NIF e inscripción en el Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón si el solicitante es una asociación o fundación.

5. D.N.I. del representante de la galería, asociación o fundación.

6. Proyecto expositivo que incluya material fotográfico de las obras que lo integran y toda la documentación que se considere de interés, entre la que se incluirá una descripción de las líneas generales del montaje con objeto valorar la adecuación del proyecto a la Sala. En el caso de que la obra a exponer estuviera condicionada a unas fechas limitadas, deberá hacerse constar en el proyecto la disponibilidad temporal de la misma. Este material se presentará en soporte digital (CD, USB).

7. Si el solicitante es persona física, deberá aportar su currículum con especial incidencia en su trayectoria expositiva. En el caso de las Galerías de Arte y las Asociaciones y Fundaciones presentarán un dossier histórico de sus actividades y el currículum del artista o artistas que proponen en su proyecto.

Sexto.— Lugar y plazo de presentación.

La solicitud de participación, dirigida al Director General de Cultura, se presentará en el Registro del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, Avenida Pablo Ruiz Picasso, 65, D, 2.ª planta, de Zaragoza, o bien en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón de Zaragoza, Huesca y Teruel, o en las oficinas delegadas del Gobierno de Aragón, así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir de la publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Séptimo.— Comisión de valoración.

La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración constituida por:

- El Jefe de Servicio de Fomento de las Artes y la Cultura de la Dirección General de Cultura, que actuará como Presidente.
- La Directora del IAACC Pablo Serrano.
- Dos representantes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte expertos en artes plásticas y visuales.
- Un representante del sector.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un Jefe de Sección de la Dirección General de Cultura designado por el Director.

Octavo.— Criterios de adjudicación

Para la selección de los proyectos se aplicarán los siguientes criterios:

- a) La calidad artística del proyecto presentado.
- b) Su adecuación al espacio y a la línea expositiva del IAACC Pablo Serrano.
- c) La trayectoria del artista o artistas cuya obra se propone exponer.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el párrafo anterior emitirá informe en el que se comunique el resultado de la evaluación a la Dirección General de Cultura.

Corresponde a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte la resolución de la convocatoria incluyendo en la misma la relación de los proyectos seleccionados y los no seleccionados.

El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria; transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa, la petición se entenderá desestimada.

Noveno.— Comunicación y aceptación.

La orden de resolución con los proyectos seleccionados y los no seleccionados se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. Los solicitantes de los proyectos seleccionados deberán comunicar a la Dirección General de Cultura su aceptación, disponiendo de un plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. De no recibirse la aceptación en el plazo señalado se entenderá que renuncia a la misma.

Décimo.— Compromisos de los seleccionados.

El artista, la galería o la asociación o fundación seleccionada en el programa se compromete a la instalación y desmontaje de las obras en las fechas acordadas.



Undécimo.— *Aceptación de las bases.*

La presentación a esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

Duodécimo.— *Recursos.*

La resolución dictada agotará la vía administrativa, y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimotercero.— *Desarrollo y ejecución.*

Se faculta al Director General de Cultura para que adopte las medidas oportunas para la ejecución de esta orden.

Zaragoza, 29 de agosto de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

**SOLICITUD PROGRAMA EXPOSICIONES
SALA LATERAL DEL IAACC PABLO SERRANO****EJERCICIO 2014****DATOS DEL SOLICITANTE:**

NIF:	Nombre o razón social:
------	------------------------

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NIF:	Nombre:
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
En calidad de	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Dirección:	
Municipio:	
C. Postal:	Provincia:
Teléfono:	Móvil:
Correo electrónico:	

DATOS DEL PROYECTO:

DENOMINACIÓN		
TÉCNICA UTILIZADA	Nº DE OBRAS	FECHAS PROPUESTAS

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- ☐ Fotocopia del NIF del solicitante y, además, certificado de empadronamiento si no ha nacido en Aragón.
- ☐ Escritura pública o documento de constitución de la empresa, alta en el Impuesto de Actividades Económicas y fotocopia del NIF si el solicitante es una galería de arte.
- ☐ Estatutos de la asociación o fundación, fotocopia del NIF e inscripción en el Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón si el solicitante es una asociación o fundación.
- ☐ DNI del representante de la galería, asociación o fundación.
- ☐ Memoria descriptiva del proyecto en formato digital (CD o USB).
- ☐ Fotografías de la obra expositiva.
- ☐ Currículo del artista y relación de exposiciones.
- ☐ Dossier histórico de las actividades realizadas si el solicitante es galería, asociación o fundación.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

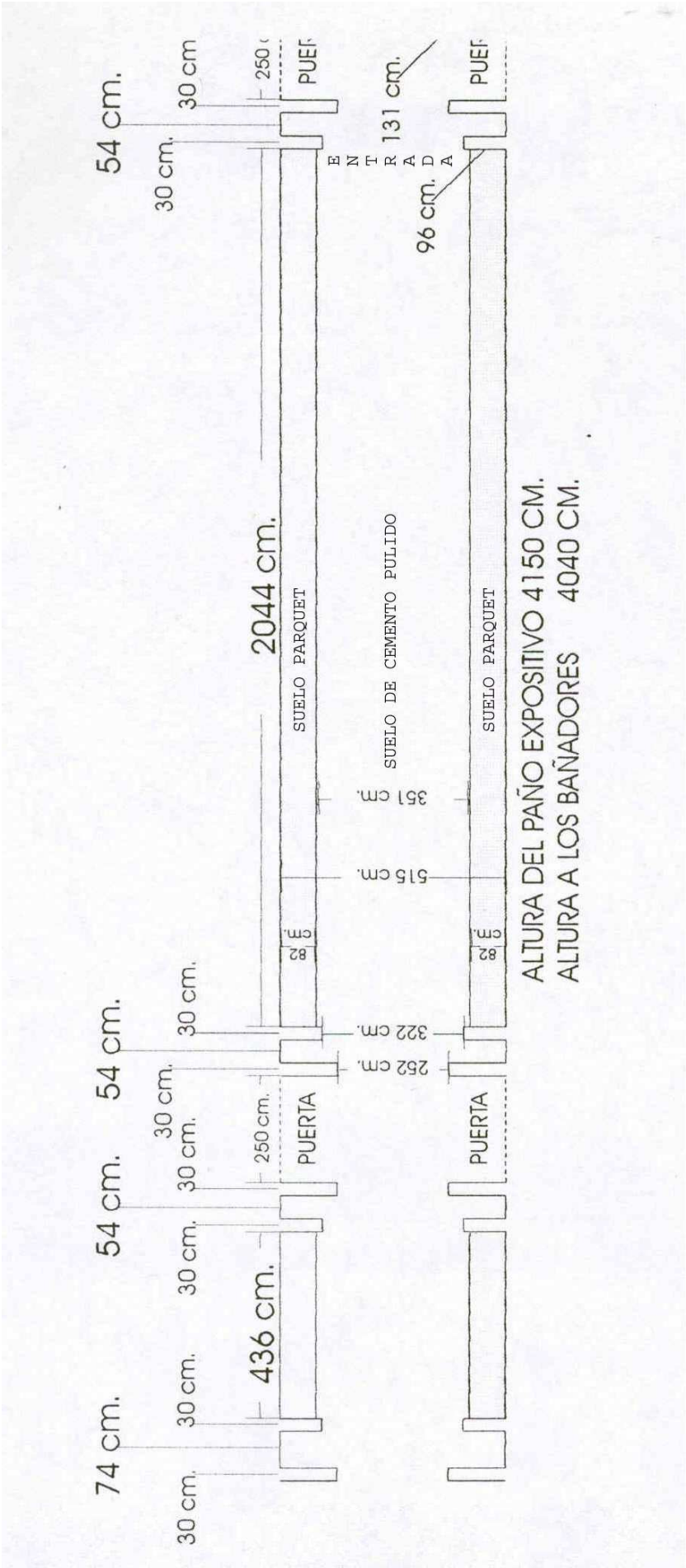
El/la abajo firmante declara que reúne los requisitos exigidos en dicha convocatoria y que se compromete a asumir los costes de montaje y producción de la exposición en caso de ser seleccionado.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de Subvenciones de Cultura, de la Dirección General de Cultura, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es recoger los datos de los solicitantes de subvenciones en materia de cultura mediante convocatoria pública. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Cultura y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Fomento de las Artes y la Cultura, Avda. Pablo Ruiz Picasso 65, D, 2ª planta, 50071-Zaragoza.

_____, ____ de _____ de 2014.

Firmado: _____

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA. AVDA. PABLO RUIZ PICASSO 65 D, 2ª PLANTA-
50018-ZARAGOZA**



Anexo II



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de creación de servicios de orientación educativa, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error en la publicación de la citada orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 154, de 7 de agosto de 2014, a continuación se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 25780, en el anexo I “Equipos de Orientación Educativa de Infantil y Primaria”, en la fila correspondiente al Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria, con código de centro 50700070, Denominación específica “de Alagón”, en la columna relativa al “Domicilio”, donde dice:

“Avda. de la Portalada, 24”

Debe decir:

“Avda. de la Portalada, 22”



RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2014, del Director General de Ordenación Académica, por la que se regulan las distribuciones horarias de varios ciclos formativos de grado medio y grado superior, en régimen de enseñanza presencial.

La Orden de 28 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presente resolución establece las distribuciones horarias semanales en cada curso de los módulos profesionales que componen los currículos de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, regulados por las Órdenes de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que se detallan a continuación:

Técnico en Emergencias y Protección Civil, Orden de 14 de julio de 2014 ("Boletín Oficial de Aragón", 12 de agosto de 2014).

Técnico superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia, Orden de 14 de julio de 2014 ("Boletín Oficial de Aragón", 8 de agosto de 2014).

Técnico superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica, Orden de 14 de julio de 2014 ("Boletín Oficial de Aragón", 11 de agosto de 2014).

Técnico superior en Promoción de Igualdad de Género, Orden de 14 de julio de 2014 ("Boletín Oficial de Aragón", 7 de agosto de 2014).

Técnico superior en Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros, Orden de 14 de julio de 2014 ("Boletín Oficial de Aragón", 6 de agosto de 2014).

Tanto en la Disposición Final Primera de la Orden de 28 de mayo de 2008 como en las Órdenes por las que se establecen los currículos de los ciclos formativos se autoriza a la Dirección General competente en materia de formación profesional para dictar las disposiciones necesarias para su aplicación.

En su virtud, como Director General de Ordenación Académica, resuelvo:

Primero.— La duración total de cada ciclo formativo requiere una distribución horaria de sus módulos profesionales por cursos, trimestres y semanas. Dicha distribución podrá variar dependiendo de la población a la que atienda, por lo que el ciclo formativo podrá ser cursado en régimen de enseñanza presencial o a distancia.

Segundo.— La distribución horaria de los módulos profesionales del ciclo formativo realizada en régimen de enseñanza presencial es, en la modalidad de diurno y en la de nocturno, la que figura para los ciclos formativos en los anexos de la presente resolución.

Tercero.— La presente resolución se aplicará a todos los centros docentes que impartan los ciclos formativos mencionados, a partir del curso escolar 2014/15.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2014.

**El Director General de Ordenación Académica,
MARCO A. RANDO RANDO**

ANEXO I

Ciclo formativo: Técnico en Emergencias y Protección Civil

Código: SEA 201

Enseñanzas mínimas: Real Decreto 907/2013 de 22 de noviembre. BOE (17/12/2013)

Currículo: Orden de 14/7/2014 BOA (12/08/2014)

Modalidad Diurno

Módulo profesional	Total horas	Horas semana 1º curso	Horas semana 2º curso
1528 Mantenimiento y comprobación del funcionamiento de los medios materiales empleados en la prevención de riesgos de incendios y emergencias	126		6
1529 Vigilancia e intervención operativa en incendios forestales	192	6	
1530 Intervención operativa en extinción de incendios urbanos	192	6	
1531 Intervención operativa en sucesos de origen natural, tecnológico y antrópico	189		9
1532 Intervención operativa en actividades de salvamento y rescate	189		9
1533 Inspección de establecimientos ,eventos e instalaciones para la prevención de incendios y emergencias	63		3
0055 Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia	256	8	
0058 Apoyo psicológico en situaciones de emergencia	64	2	
1534 Coordinación de equipos y unidades de emergencia	160	5	
1535 Formación y orientación laboral	96	3	
1536 Empresa iniciativa emprendedora	63		3
1537 Formación en centros de trabajo	410	-	3 ^{er} T.
TOTAL	2000	30	30

Modalidad Nocturno

Módulo profesional	Total horas	Horas semana 1º curso	Horas semana 2º curso	Horas semana 3º curso
1528 Mantenimiento y comprobación del funcionamiento de los medios materiales empleados en la prevención de riesgos de incendios y emergencias	126		4	
1529 Vigilancia e intervención operativa en incendios forestales	192	6		
1530 Intervención operativa en extinción de incendios urbanos	192	6		
1531 Intervención operativa en sucesos de origen natural, tecnológico y antrópico	189		6	
1532 Intervención operativa en actividades de salvamento y rescate	189			6
1533 Inspección de establecimientos ,eventos e instalaciones para la prevención de incendios y emergencias	63			3
0055 Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia	256		8	
0058 Apoyo psicológico en situaciones de emergencia	64		2	3
1534 Coordinación de equipos y unidades de emergencia	160	5		
1535 Formación y orientación laboral	96	3		
1536 Empresa iniciativa emprendedora	63			3
1537 Formación en centros de trabajo	410	-	-	3 ^{er} T.
TOTAL	2.000	20	20	15

ANEXO II

Ciclo formativo: Técnico Superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia

Código: ARG 301

Enseñanzas mínimas: Real Decreto 174/2013 de 8 de marzo. BOE (8/4/2013)

Currículo: Orden de 14/7/2014 BOA (08/08/2014)

Modalidad Diurno

Módulo profesional	Total horas	Horas semana 1º curso	Horas semana 2º curso
1417 Materiales de producción gráfica	160	5	
1478 Organización de los procesos de preimpresión digital	288	9	
1479 Diseño de productos gráficos	256	8	
1480 Comercialización de productos gráficos y atención al cliente	96	3	
1481 Gestión de la producción en procesos de edición	105		5
1482 Producción editorial	105		5
1483 Diseño estructural de envase y embalaje	63		3
1484 Diseño y planificación de proyectos editoriales multimedia	105		5
1485 Desarrollo y publicación de productos editoriales multimedia	147		7
A101 Lengua extranjera profesional: inglés 1	64	2	
A102 Lengua extranjera profesional: inglés 2	42		2
1486 Proyecto de diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia	40	-	3 ^{er} T.
1487 Formación y orientación laboral.	96	3	-
1488 Empresa e iniciativa emprendedora.	63		3
1489 Formación en centros de trabajo.	370	-	3 ^{er} T.
TOTAL	2000	30	30

Modalidad Nocturno

Módulo profesional	Total horas	Horas semana 1º curso	Horas semana 2º curso	Horas semana 3º curso
1417 Materiales de producción gráfica	160	5		
1478 Organización de los procesos de preimpresión digital	288	9		
1479 Diseño de productos gráficos	256		8	
1480 Comercialización de productos gráficos y atención al cliente	96			5
1481 Gestión de la producción en procesos de edición	105			5
1482 Producción editorial	105		4	
1483 Diseño estructural de envase y embalaje	63		2	
1484 Diseño y planificación de proyectos editoriales multimedia	105	3		
1485 Desarrollo y publicación de productos editoriales multimedia	147			7
A101 Lengua extranjera profesional: inglés 1	64		2	
A102 Lengua extranjera profesional: inglés 2	42			2
1486 Proyecto de diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia	40	-	-	3 ^{er} T.
1487 Formación y orientación laboral.	96	3		
1488 Empresa e iniciativa emprendedora.	63		2	
1489 Formación en centros de trabajo.	370	-	-	3 ^{er} T.
TOTAL	2000	20	18	19

ANEXO III**Ciclo formativo: Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica****Código: ARG302****Enseñanzas mínimas: Real Decreto 175/2013, de 8 de marzo. BOE (25/3/2013))****Curriculo: Orden de 14/7/2014 BOA (11/08/2014)****Modalidad Diurno**

Módulo profesional	Total horas	Horas semana 1º curso	Horas semana 2º curso
1417 Materiales de producción gráfica	160	5	
1478 Organización de los procesos de preimpresión digital	288	9	
1479 Diseño de productos gráficos	256	8	
1480 Comercialización de productos gráficos y atención al cliente	96	3	
1538 Gestión de la producción en la industria gráfica	126		6
1539 Gestión del color	84		4
1540 Organización de los procesos de impresión gráfica	189		9
1541 Organización de los procesos de postimpresión, transformados y acabados	126		6
A103 Lengua extranjera profesional: inglés 1	64	2	
A104 Lengua extranjera profesional: inglés 2	42		2
1542 Proyecto de diseño y gestión de la producción gráfica	40	-	3 ^{er} T.
1543 Formación y orientación laboral.	96	3	
1544 Empresa e iniciativa emprendedora.	63		3
1545 Formación en centros de trabajo.	370	-	3 ^{er} T.
TOTAL	2000	30	30

Modalidad Nocturno

Módulo profesional	Total horas	Horas semana 1º curso	Horas semana 2º curso	Horas semana 3º curso
1417 Materiales de producción gráfica	160	5		
1478 Organización de los procesos de preimpresión digital	288	9		
1479 Diseño de productos gráficos	256		8	
1480 Comercialización de productos gráficos y atención al cliente	96			5
1538 Gestión de la producción en la industria gráfica	126			6
1539 Gestión del color	84	3		
1540 Organización de los procesos de impresión gráfica	189		6	
1541 Organización de los procesos de postimpresión, transformados y acabados	126			6
A103 Lengua extranjera profesional: inglés 1	64		2	
A104 Lengua extranjera profesional: inglés 2	42			2
1542 Proyecto de diseño y gestión de la producción gráfica	40	-	-	3 ^{er} T.
1543 Formación y orientación laboral.	96	3		
1544 Empresa e iniciativa emprendedora.	63		2	
1545 Formación en centros de trabajo.	370	-	-	3 ^{er} T.
TOTAL	2000	20	18	19

ANEXO IV**Ciclo formativo: Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género****Código: SSC305****Enseñanzas mínimas: Real Decreto 779/2013, de 11 de octubre. BOE (20/11/2013)****Currículo: Orden de 14/7/2014 BOA (07/08/2014)****Modalidad Diurno**

Módulo profesional	Total horas	Horas semana 1º curso	Horas semana 2º curso
0017 Habilidades sociales	126		6
0020 Primeros auxilios	42		2
0344 Metodología de la intervención social	128	4	
1128 Desarrollo comunitario	126		6
1401 Información y comunicación con perspectiva de género	192	6	
1402 Prevención de la violencia de género	126		6
1403 Promoción del empleo femenino	192	6	
1404 Ámbitos de intervención para la promoción de igualdad	160	5	
1405 Participación social de las mujeres	128	4	
1406 Intervención socioeducativa para la igualdad	105		5
A105 Lengua extranjera profesional: inglés 1	64	2	
A106 Lengua extranjera profesional: inglés 2	42		2
1407 Proyecto de promoción de igualdad de género	40	-	3 ^{er} T
1408 Formación y orientación laboral.	96	3	
1409 Empresa e iniciativa emprendedora.	63		3
1410 Formación en centros de trabajo.	370	-	3 ^{er} T
TOTAL	2000	30	30

Modalidad Nocturno

Módulo profesional	Total horas	Horas semana 1º curso	Horas semana 2º curso	Horas semana 3º curso
0017 Habilidades sociales	126			6
0020 Primeros auxilios	42	1		
0344 Metodología de la intervención social	128	4		
1128 Desarrollo comunitario	126		5	
1401 Información y comunicación con perspectiva de género	192	6		
1402 Prevención de la violencia de género	126			6
1403 Promoción del empleo femenino	192		6	
1404 Ámbitos de intervención para la promoción de igualdad	160	5		
1405 Participación social de las mujeres	128		4	
1406 Intervención socioeducativa para la igualdad	105			5
A105 Lengua extranjera profesional: inglés 1	64	2		
A106 Lengua extranjera profesional: inglés 2	42		2	
1407 Proyecto de promoción de igualdad de género	40	-	-	3 ^{er} T
1408 Formación y orientación laboral.	96		3	
1409 Empresa e iniciativa emprendedora.	63			3
1410 Formación en centros de trabajo.	370	-	-	3 ^{er} T
TOTAL	2000	18	20	20

ANEXO V**Ciclo formativo: Técnico Superior en Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros****Código: FME 305****Enseñanzas mínimas: Real Decreto 882/2012 de 24 de junio. BOE (23/06/2011)****Currículo: Orden de 14/7/2014 BOA (06/08/2014)****Modalidad Diurno**

Módulo profesional	Total horas	Horas semana 1º curso	Horas semana 2º curso
0007. Interpretación gráfica.	128	4	
0530. Caracterización de materiales.	96	3	
0531. Moldeo cerrado.	288	9	
0532. Moldeo abierto.	252		12
0162. Programación de sistemas automáticos de fabricación mecánica.	160	5	
0163. Programación de la producción.	105		5
0165. Gestión de la calidad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental.	128	4	
0533. Verificación de productos conformados.	168		8
0534. Proyecto de programación de la producción en moldeo de metales y polímeros.	40	-	3 ^{er} T.
0535. Formación y orientación laboral.	96	3	
0536. Empresa e iniciativa emprendedora.	63		3
0537. Formación en centros de trabajo.	370	-	3 ^{er} T.
A107.Lengua extranjera profesional: inglés1	64	2	
A108. Lengua extranjera profesional: inglés 2	42		2
TOTAL	2000	30	30

Modalidad Nocturno

Módulo profesional	Total horas	Horas semana 1º curso	Horas semana 2º curso	Horas semana 3º curso
0007. Interpretación gráfica.	128	4		
0530. Caracterización de materiales.	96	3		
0531. Moldeo cerrado.	288	9		
0532. Moldeo abierto.	252		5	5
0162. Programación de sistemas automáticos de fabricación mecánica.	160		5	
0163. Programación de la producción.	105		3	
0165. Gestión de la calidad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental.	128	4		
0533. Verificación de productos conformados.	168			8
0534. Proyecto de programación de la producción en moldeo de metales y polímeros.	40	-	-	3 ^{er} T.
0535. Formación y orientación laboral.	96		3	
0536. Empresa e iniciativa emprendedora.	63			3
0537. Formación en centros de trabajo.	370	-	-	3 ^{er} T.
A107.Lengua extranjera profesional: inglés1	64		2	
A108. Lengua extranjera profesional: inglés 2	42			2
TOTAL	2000	20	18	18



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia formalización del contrato 00034-2014 Lotes 1 y 2.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Universidad de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación.
 - c) Dirección de internet del perfil de contratante: <https://www.unizar.es/perfil-contratante>
2. Objeto:
 - a) Número de expediente: 00034-2014 Lotes 1 y 2.
 - b) Tipo: Servicios.
 - c) Descripción: "Instalación y explotación del servicio de máquinas expendedoras de alimentos en la Universidad de Zaragoza en dos lotes, Lote 1 Zona 1 y Lote 2 Zona 3".
 - d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de Aragón", y PC: 20 de mayo de 2014.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: Importe euros.
5. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto mínimo de licitación al alza es el siguiente:
Importe neto: 180.000 €. Importe total: 217.800 €, siendo su desglose por lotes:
Lote 1. Zona 1: Importe neto: 90.000 €. Importe total: 108.900 €.
Lote 2. Zona 3: Importe neto: 90.000 €. Importe total: 108.900 €.
6. Adjudicación del contrato de los Lotes 1 y 2:
 - a) Adjudicatario: Eboca Vending Labs, S.A.
 - b) Fecha de adjudicación: 18 de julio de 2014.
 - c) Importe de adjudicación Lote 1. Zona 1: Importe neto: 222.000 €. Importe total: 268.620 €.
 - d) Importe de adjudicación Lote 2. Zona 3: Importe neto: 202.000 €. Importe total: 244.420 €.
 - e) Fecha de remisión de la notificación de la adjudicación de los Lotes 1 y 2 a los licitadores y candidatos: 24 de julio de 2014.
 - f) Fecha de publicación de la adjudicación de los Lotes 1 y 2 en el perfil de contratante del órgano de contratación de la Universidad de Zaragoza: 24 de julio de 2014.
7. Formalización del contrato de los Lotes 1 y 2:
 - a) Fecha: 20 de agosto de 2014.
 - b) Contratista: Eboca Vending Labs, S.A.
 - c) Importe: Lote 1. Zona 1: Importe neto: 222.000 €. Importe total: 268.620 €.
 - d) Importe: Lote 2. Zona 3: Importe neto: 202.000 €. Importe total: 244.420 €.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2014.— El Rector de la Universidad de Zaragoza. P.D. (Resolución de 12 de abril de 2012, "Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 13 de abril de 2012), la Gerente, M.^a Isabel Luengo Gascón.

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante el que se publica la formalización del contrato de obras de mejora en tramo urbano de la carretera de Madrid (Zaragoza), mediante Procedimiento Abierto y un solo criterio de adjudicación.

1. Entidad adjudicataria:
Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
Número de expediente: 1025625/13.
2. Objeto del contrato:
Tipo de contrato: Obras.
Descripción del objeto: Mejora en tramo urbano de la carretera de Madrid (Zaragoza).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 259.190,08 € (IVA excluido).
5. Adjudicación:
Fecha: 1 de septiembre de 2014.
Contratista: UTE Construcciones Mariano López Navarro, S.A.U. División Eléctrica Grupo Mariano López Navarro, S.L.U. (UTE Carretera de Madrid).
Importe de adjudicación: 154.632,80 € (IVA excluido).
6. Formalización contrato:
Fecha: 5 de septiembre de 2014.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2014.— La Jefa del Servicio de Contratación, Azucena Ayala Andrés.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, de la resolución de estimación de solicitud/aprobación de modificación de datos del Registro Vitícola.

No habiendo sido posible notificar la resolución de estimación de solicitud/aprobación de modificación de datos del Registro Vitícola, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la persona/s que se detalla/n en el anexo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, la cual puede ser examinada por el interesado en las oficinas de este Servicio Provincial, plaza San Pedro Nolasco, número 7, de Zaragoza (Sección de Regulación de Mercados y Ayudas Sectoriales - planta baja), cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2014.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza. P.D.F. (Resolución de 23 de septiembre de 2013), el Subdirector Provincial de Agricultura y Ganadería, Francisco José López Gómez.

Anexo:

Número de expediente: 50-09-71786.

Interesado: Bodegas Victoria, S.L.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Heiko Hans Finzel, referida al trámite de audiencia en el expediente número Z-14-2601-01 en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a D. Heiko Hans Finzel a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expediente número Z-14-2601-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar la declaración de riesgo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, c/ Mariano Supervía, número 27 de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, 21 de agosto de 2014.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Fouad Hakim, de la resolución recaída en el expediente número Z-13-2043-04 en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 19 de agosto de 2014 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 27 de agosto de 2014.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Rey García, de la resolución recaída en el expediente número Z-14-0011-03 en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 21 de agosto de 2014 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 27 de agosto de 2014.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Juan Antonio Mejias Gorreta, de la resolución recaída en los expedientes número Z-07-1355-02, Z-09-1355-03 y Z-11-1355-04 en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 24 de julio de 2014 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 27 de agosto de 2014.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Konstantin Robert Bociu, de la resolución recaída en los expedientes número Z-11-1950-02, 03, 04, 05 y 06 en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 30 de julio de 2014 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 27 de agosto de 2014.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Manuel Valera López, de la resolución recaída en el expediente número Z-02-0618-02 en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 30 de julio de 2014 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 27 de agosto de 2014.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Raquel Vayad Gomez, de la resolución recaída en el expediente número Z-10-1655-03 en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 24 de julio de 2014 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 27 de agosto de 2014.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Vanesa Nieto Gil, de las resoluciones recaídas en los expedientes número Z-10-1824-01 y 02 en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de las resoluciones por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictaron resoluciones de fecha 12 de agosto de 2014 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 27 de agosto de 2014.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la propuesta de resolución del expediente número 50.055/14-C que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la propuesta de resolución del expediente en relación con la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre), se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero.

En consecuencia se hace constar en el anexo, para que sirva de notificación, una somera indicación de la propuesta de resolución del procedimiento administrativo del expediente número 50.055/14-C, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio Provincial, paseo María Agustín, 16, Zaragoza.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2014.— El Secretario del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, José Miguel Abad Lasasa.

Anexo:

Expediente: 50.055/14-C.

Fecha: 22 de agosto de 2014.

Nombre: Arte y Fotografía, S. C.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Artículos 80.b) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre).



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la propuesta de resolución del expediente número 50.066/14-C que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la propuesta de resolución del expediente en relación con la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre), se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero.

En consecuencia se hace constar en el anexo, para que sirva de notificación, una somera indicación de la propuesta de resolución del procedimiento administrativo del expediente número 50.066/14-C, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio Provincial, paseo María Agustín, 16, Zaragoza.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2014.— El Secretario del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, José Miguel Abad Lasasa.

Anexo:

Expediente: 50.066/14-C.

Fecha: 4 de agosto de 2014.

Nombre: D. Kleber Fernando Peñafiel Velez.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Artículo 79.e) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre de 2006).



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, que se efectúa al amparo del artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a D. Jonathan García Casanova y a D.^a Anaïs Pajarola Nadal, referida a que manifiesten su consentimiento u oposición al acogimiento en el expediente número H/14/0444/01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, dado que se desconoce el domicilio para recibir notificaciones.

Visto, lo previsto en el artículo 173.2 del Código Civil, esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha acordado citar a D. Jonathan García Casanova y a D.^a Anaïs Pajarola Nadal, para manifestar su consentimiento u oposición al acogimiento familiar no preadoptivo simple de su hijo y comparecer en el expediente número H/14/0444/01.

Dado que se desconoce el domicilio para recibir notificaciones, se hace mediante el presente anuncio, haciéndoles saber que deberán cumplimentar el trámite referido en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente, en caso de no comparecer se considerará que no consiente al acogimiento, continuándose con la instrucción del expediente conforme al artículo 76.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Huesca, 2 de septiembre de 2014.— La Directora Provincial. P.A. El Secretario Provincial, Resolución de la Dirección Gerencia del I.A.S.S. de fecha 15 de mayo de 2009 (“Boletín Oficial de Aragón”. 27 de mayo de 2009), Fernando Laborda Bailo.



AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas, para la instalación de “Consulta veterinaria”.

D. Cesáreo Larrosa Zaporta en representación de Cesáreo Larrosa, S.L. solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de “Consulta veterinaria”, sita en la calle José María Albareda número 3, así como ejercer la correspondiente actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con el fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referida puedan formular, mediante escrito que se presentara en las Oficinas Generales de este Ayuntamiento, las observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Caspe, 10 de septiembre de 2014.— La Alcaldesa, María Pilar Herrero Poblador.



EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas, para la instalación de “Explotación ovina de 600 plazas existente”.

Dña. María Ángeles Verón Calderera solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de “Explotación ovina de 600 plazas existente”, sita en el polígono 32, parcelas 13, 14 y 15, así como ejercer la correspondiente actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con el fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referida puedan formular, mediante escrito que se presentara en las Oficinas Generales de este Ayuntamiento, las observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Caspe, 10 de septiembre de 2014.— La Alcaldesa, María Pilar Herrero Poblador.